

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO INTERMEDIO

1. IDENTIFICACIÓN

Programa Operativo	
Título	Programa Operativo de Andalucía 2007-2013 FEDER
Eje(s) en los que interviene el OI	EJE 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC). EJE 2 Desarrollo e Innovación Empresarial. EJE 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos. EJE 4 Transporte y Energía. EJE 5 Desarrollo Sostenible Local y Urbano. EJE 6 Inversiones en Infraestructuras Sociales. EJE 7 Asistencia Técnica y Refuerzo de la Capacidad Institucional.
Fondo(s) gestionados por el OI	FEDER ☒ Fondo de Cohesión- FEDER ☐

Organismo Intermedio			
Denominación	Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.		
Naturaleza jurídica	Administración Pública.		
Dirección postal	C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana 5ª Planta 41071 Sevilla		
Dirección de correo electrónico corporativo	feuropeos.ceh@juntadeandalucia.es		
Teléfono	955 065 015	Fax	955 065 014

Datos de la persona de contacto			
Nombre y apellidos	Antonio Valverde Ramos.		
Cargo	Director General de Fondos Europeos.		
Dirección postal	C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 5ª Planta 41071 Sevilla		
Dirección de correo electrónico	feuropeos.ceh@juntadeandalucia.es		
Teléfono	955 065 015	Fax	955 065 014

2. FUNCIONES PRINCIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO

Acuerdo formal entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio en el que se establecen las funciones de éste último

Se ha acordado con la Autoridad de Gestión que la forma de aprobación de las funciones a desempeñar por el Organismo Intermedio es mediante la Decisión de aprobación del PO FEDER 2007-2013.

Descripción de las funciones y tareas asignadas al OI

En su ámbito de actuación, para este Programa Operativo, el Organismo Intermedio está encargado de ejecutar los siguientes cometidos previstos en el artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1083/2006:

- Garantizará que, en conformidad con el Artículo 60 a), la selección de operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicados al programa operativo, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución excepto en el caso de grandes proyectos y actuaciones con incidencia plurirregional.
- Comprobará que, en conformidad con el Artículo 60 b), se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables a la materia.
- Garantizará que dispone de sistemas informatizados compatibles con el sistema de información común a todos los programas operativos del FEDER en España, con el objetivo de permitir a la Autoridad de gestión respetar las exigencias del Artículo 60 c).
- Se asegurará que, en conformidad con el Artículo 60 d), los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones del programa operativo mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Contribuirá a la evaluación del programa operativo para permitir a la Autoridad de Gestión respetar las exigencias del Artículo 60 e) según lo dispuesto en los “Elementos comunes al seguimiento estratégico del MENR y a la evaluación de los programas FEDER, FSE y Fondo de Cohesión”.
- Establecerá, en conformidad con el Artículo 60 f), procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, en conformidad con el Artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Será responsable de suministrar a la Autoridad de Gestión la información necesaria para que ésta esté en disposición de respetar las exigencias del Artículo 60 g).

- Elaborará y remitirá a la Autoridad de Gestión, su contribución a los informes de ejecución anual y final, para permitir a la Autoridad de gestión respetar las exigencias del Artículo 60 i).
- Garantizará, en conformidad con el Artículo 60 j), el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el Artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Coopresidir el Comité de Seguimiento, junto con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Trasladará a los beneficiarios todas las instrucciones que el organismo intermedio reciba de las distintas autoridades del Programa Operativo que les pudieran ser de aplicación, así como cualquier otra en aplicación de sus competencias.
- Solicitará a los beneficiarios toda aquella información necesaria para el seguimiento y control de las actuaciones realizadas al amparo del Programa Operativo y velará por la calidad de esta.

El Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 se compone de siete ejes de actuación, que se desarrollan mediante actuaciones directas y concesión de ayudas. La ejecución de estas actuaciones se lleva a cabo por beneficiarios responsables de iniciar y ejecutar las operaciones que son actuaciones directas o responsables de iniciar las operaciones concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias.

Estos Beneficiarios que van a gestionar el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, son los que se enumeran a continuación. Esta relación no es exhaustiva ya que se podrán incorporar otros Beneficiarios a la gestión si se considerara necesario.

Para el ejercicio de la funciones y tareas que estos Beneficiarios tienen encomendadas en la gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, será de aplicación lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos Generales de la Gestión de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos, en el que se establecen los procedimientos de ejecución del gasto.

- Consejería de la Presidencia
- Consejería de Gobernación
- Consejería de Economía y Hacienda
- Instituto de Estadística de Andalucía
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
- Consejería de Obras Públicas y Transportes
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Servicio Andaluz de Empleo.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
- Consejería de Agricultura y Pesca
- Instituto Andaluz de Reforma Agraria
- Consejería de Salud
- Servicio Andaluz de Salud
- Consejería de Educación
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
- Instituto Andaluz de la Mujer

- Consejería de Cultura
- Consejería de Medio Ambiente
- Agencia Andaluza del Agua

Estos Beneficiarios son los responsables de acometer las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, por tanto, responsables de la gestión y de la correcta ejecución del gasto.

Estos Beneficiarios serán responsables de:

- ✓ La correcta ejecución de las actuaciones cofinanciadas conforme a las disposiciones comunitarias de carácter general y específicas para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ✓ El adecuado seguimiento de las actuaciones cofinanciadas a través de una base de datos informatizada.
- ✓ El suministro de la oportuna información y la comunicación de las incidencias a la Dirección General de Fondos Europeos.
- ✓ La conservación de los documentos justificativos relativos a los gastos asociados al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
- ✓ La colaboración en las operaciones de verificación y control correspondientes a los proyectos de su competencia.
- ✓ La colaboración con los evaluadores independientes designados para llevar a cabo las evaluaciones de las intervenciones cofinanciadas.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades desarrollarán las siguientes tareas y funciones que se enumeran con carácter general:

- ✓ Redacción de las Órdenes de convocatoria de ayudas, así como de las Resoluciones para la adjudicación de una obra, suministro o servicio, con indicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que cofinancia, especificando los requisitos y los criterios de valoración.
- ✓ Propuesta de selección de las operaciones cofinanciables de acuerdo a los criterios y elementos contenidos en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y conforme a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
- ✓ Colaborar con la Dirección General de Fondos Europeos en la tramitación de las certificaciones de gastos elegibles, en los términos previstos en la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- ✓ Definir con claridad los controles informáticos y físicos por los que debe pasar un proyecto antes de proceder al pago y garantizar la carga de los datos en el sistema contable.

- ✓ En la ejecución del gasto de las operaciones comprobarán:
 - ✓ Que las prestaciones de los bienes y servicios que van a ser certificados para su cofinanciación, han sido efectivamente realizadas.
 - ✓ Que los pagos que van a ser declarados, son elegibles, están soportados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están efectivamente pagados.
 - ✓ Que se respetan las normas autonómicas, nacionales y comunitarias aplicables, en particular en lo relativo a:
 - Contratación Pública.
 - Ayudas Estatales.
 - Protección del Medio Ambiente.
 - Igualdad de Oportunidades.
 - Información y Publicidad.
 - ✓ Que se conserva y custodia toda la documentación justificativa de las operaciones certificadas y que la misma será puesta a disposición de los órganos de control que lo soliciten.
- ✓ Garantizar la correcta imputación de los gastos al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de la normativa referente a información y publicidad de las acciones cofinanciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, dejando evidencia en el expediente de las actuaciones llevadas a cabo al respecto.
- ✓ Asegurar el encaje de los proyectos cofinanciados con las prioridades y políticas comunitarias de carácter horizontal.
- ✓ Conservar la documentación hasta al menos tres años después del cierre de la intervención por parte de la Comisión Europea.
- ✓ Aplicar, en su caso, los procedimientos de reintegro y comunicarlos a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- ✓ Establecer con carácter general una segregación de funciones entre los técnicos que gestionan los expedientes.
- ✓ Definir las condiciones de acceso a los sistemas informáticos, a través de un dispositivo de claves de entrada.
- ✓ Facilitar la disponibilidad de manuales de procedimientos de gestión específicos.

Para el ejercicio de las funciones y tareas que estos beneficiarios tienen encomendadas en la gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 será de aplicación lo dispuesto en el Manual de Procedimiento elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos en el que se establece el procedimiento de ejecución del gasto.

La Dirección General de Fondos Europeos en el ejercicio de las competencias de seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional atribuidas en el Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda controlará que estos organismos realizan adecuadamente las tareas y funciones encomendadas. Los instrumentos mediante los que se realiza este seguimiento y control se desarrollan en la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, y principalmente son los siguientes:

- El informe preceptivo de las órdenes de convocatoria y otros instrumentos jurídicos sobre la subvencionabilidad de los gastos y el cumplimiento de las políticas comunitarias que garantiza que las operaciones se adecuan a las exigencias reglamentarias.
- Las comprobaciones del cumplimiento de los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento y de su adecuación a la estrategia y objetivos establecidos en el PO FEDER de Andalucía 2007-2013 mediante la aprobación de las operaciones solicitadas con el modelo FE04 establecido por la Dirección General de Fondos Europeos en la que se requiere toda la información necesaria para la realización de estas comprobaciones.
- La realización de las comprobaciones necesarias que garanticen la correcta imputación de los gastos certificados.
- Realización de las verificaciones administrativas previas y exhaustivas sobre los gastos que se incluyen en las solicitudes de reembolso de los beneficiarios.
- Realización de visitas de verificación y control de los procedimientos de gestión de las operaciones cofinanciadas por el FEDER para comprobar el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias en la gestión y ejecución de las operaciones cofinanciadas por el FEDER.
- Realización de periódicas reuniones de coordinación con estos organismos que garanticen el conocimiento de todas las instrucciones y exigencias reglamentarias necesarias para un correcto y homogéneo ejercicio de sus funciones y tareas y de comprobación de un adecuado ejercicio de las mismas.
- Petición y análisis de información a estos organismos por parte de la Dirección General de Fondos Europeos que garantice que estas tareas y funciones se están realizando correctamente.
- La Dirección General de Fondos Europeos dictará todas las instrucciones y recomendaciones que estime necesarias para una ejecución adecuada de estas tareas y funciones.

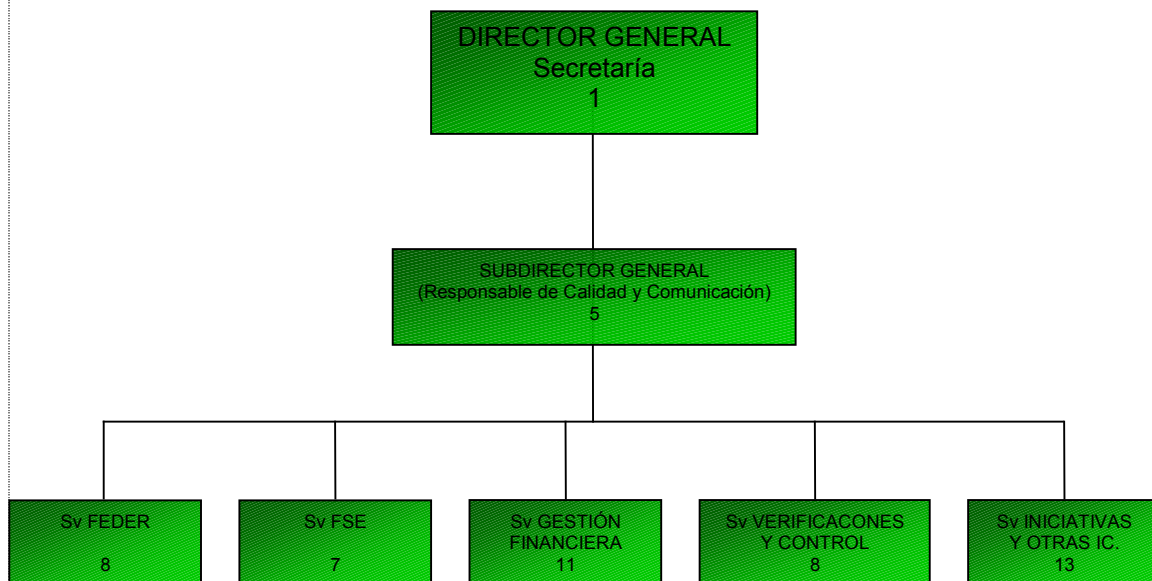
Respecto a los organismos intermedios designados por la Dirección General de Fondos Europeos en el ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007 – 2013, se utilizarán similares instrumentos y los previstos en los acuerdos suscritos con dichos organismos.

3. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Organigrama Institucional

El Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, determina las funciones y asigna las competencias de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para alcanzar los objetivos de eficacia y racionalización administrativa, es preciso efectuar la distribución de las competencias de la Dirección General de Fondos Europeos entre las siguientes unidades administrativas identificadas en el organigrama.



Unidades afectadas por la gestión del Programa Operativo			
Unidad	Función en la gestión del Programa	Personas asignadas	
		Número	% de dedicación ¹
Dirección General	• Implantación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión. • Establece los medios necesarios para asegurar que es comunicada a la organización la importancia de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios. • Se asegura la disponibilidad de los recursos. • Dirige y controla las actividades para la realización de los servicios que presta la DIRECCIÓN GENERAL de FONDOS EUROPEOS. • Es responsable de apoyar a las áreas en la gestión de las actividades que realizan, de controlar y supervisar el cumplimiento de objetivos técnicos y de desarrollar e implantar criterios generales sobre planificación, operación, etc. • Revisa el Sistema de Gestión. • Firma de las certificaciones de gasto. • Remitir a la Autoridad de gestión la contribución de la Junta de Andalucía a los informes de ejecución anual y final. • Coopresidir el Comité de Seguimiento, junto con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.	1	50

¹ Sobre la base de las horas totales trabajadas en base anual.

Subdirección General	• Realiza las funciones de Responsable de Calidad: ➤ Asegura que los procesos del sistema de gestión están establecidos, implantados y mantenidos, de acuerdo con los requisitos de las normas UNE EN ISO 9001:2000. ➤ Informa a la Dirección del funcionamiento y eficacia del sistema para que ésta lleve a cabo la revisión, y como base para la mejora de la gestión de la organización. ➤ Promueve el conocimiento de los requisitos de los clientes en todos los niveles de la organización. ➤ Colabora con la Dirección en la definición e implantación de la Política de Gestión de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, de forma que sea fiel reflejo de la estrategia de la empresa. ➤ Planifica, programa y participa, cuando proceda, en las Auditorías Internas. ➤ Controla la elaboración, actualización, aprobación y distribución de la documentación de Calidad. ➤ Actúa como interlocutor con partes externas sobre aspectos del Sistema de Calidad. ➤ Controla la ejecución y eficacia de las acciones tomadas para prevenir la aparición de no conformidades relativas al Sistema de Calidad. • Realiza las funciones de Responsable de Comunicación: ➤ Garantizará, en conformidad con el Artículo 60 j), el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el Artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006. ➤ Supervisión y posterior informe sobre las publicaciones de difusión contenidas en los Planes de Comunicación (Manual de información y publicidad para las intervenciones 2007-2013, documentos de ejecución, documentos descriptivos, y otros que informen sobre los avances de los programas). Elaboración del apartado de “información y publicidad” de los informes anuales de ejecución de los programas establecidos en la normativa de aplicación. Información, si procede, a los medios de comunicación con ocasión de los Comités de seguimiento, sobre el avance del Programa Operativo, así como preparación de medios escritos y de carácter audiovisual específicos para la información de los avances y actuaciones de los Planes a dichos Comités. ➤ Seguimiento y comprobación del adecuado cumplimiento de las normas de información y publicidad que llevan a cabo los órganos gestores, así como asesoramiento a los mismos. • Gestiona, organiza y supervisa con la colaboración de los jefes de servicio las actividades desarrolladas por éstos en la Dirección General de Fondos Europeos.	5	50
------------------------------------	--	----------	-----------

Servicio FEDER	• Programación, seguimiento y evaluación de las distintas formas de intervención cofinanciadas por el FEDER. • Garantizará que, en conformidad con el Artículo 60 a), la selección de operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicados al programa operativo, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución excepto en el caso de grandes proyectos y actuaciones con incidencia plurirregional. • Contribuirá a la evaluación del programa operativo para permitir a la Autoridad de Gestión respetar las exigencias del Artículo 60 e) según lo dispuesto en los “Elementos comunes al seguimiento estratégico del MENR y a la evaluación de los programas FEDER, FSE y Fondo de Cohesión”. • Elaborará la contribución de la Junta de Andalucía a los informes de ejecución anual y final, para permitir a la Autoridad de gestión respetar las exigencias del Artículo 60 i). • Asesoramiento, información y documentación relacionadas con el FEDER.	8	100
------------------------------	--	----------	------------

Servicio Gestión Financiera de FFEE	•Garantizará que dispone de sistemas informatizados compatibles con el sistema de información común a todos los programas operativos del FEDER en España, con el objetivo de permitir a la Autoridad de gestión respetar las exigencias del Artículo 60 c). •Se asegurará que, en conformidad con el Artículo 60 d), los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones del programa operativo mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. •Gestión del procedimiento de ingresos de Fondos Europeos. •Asesoramiento e información sobre el grado de realización y ejecución de los ingresos y gastos cofinanciados por Fondos Europeos. •Gestión del procedimiento de certificaciones de Fondos Europeos. •Tareas relacionadas con la elaboración del Presupuesto correspondientes a Fondos Europeos. •Informes de modificaciones presupuestarias que afecten a los Fondos Europeos. •Sistemas de información financiera.	11	50
---	---	-----------	-----------

Servicio Verificaciones y Control	Planificación, ejecución y seguimiento de las verificaciones administrativas y sobre el terreno previstas en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006. A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la Decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación. Cuando las verificaciones sobre el terreno se realicen por muestreo se conservará registro en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas. • Establecerá, en conformidad con el Artículo 60 f), procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorias necesarios para contar con una pista de auditoria apropiada, en conformidad con el Artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006. • Será responsable de suministrar a la Autoridad de Gestión la información necesaria para que ésta esté en disposición de respetar las exigencias del Artículo 60 g). • Asistencia y coordinación de los controles realizados por órganos externos a la administración autonómica, así como relaciones con los órganos de control ajenos a la propia Dirección General.	8	50
---	--	----------	-----------

Medios por los que se vinculan las personas anteriores a la gestión del Programa²	Dirección General: una persona perteneciente a la función pública. Subdirección General: una persona perteneciente a la función pública, dos becarios y dos personas contratadas para asistencia técnica. Servicio FEDER: siete personas pertenecientes a la función pública y un becario. Servicio de Gestión Financiera de FFEE: nueve personas perteneciente a la función pública, un becario y una persona contratada para asistencia técnica. Servicio de verificación: cinco personas pertenecientes a la función pública, dos becarios y una persona contratada para asistencia técnica.	
Debe existir una asignación clara de funciones y responsabilidades a cada persona en función del puesto que ocupa. Describa cómo está formalizada y si existe algún documento en el que quede constancia.	En las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía no existe una descripción de las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto de trabajo. Esta Dirección General en aras de asegurar el funcionamiento permanente de los servicios en los periodos de ausencia por enfermedad, vacaciones, concursos de traslados del personal etc., fomenta, que cada una de las personas adscritas a cada servicio pueda desempeñar todas las tareas y funciones del mismo, que están descritas en el Manual de Normas y Procedimientos Generales de la Gestión de los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía.	
Separación de funciones ¿Ejerce el Organismo Intermedio como beneficiario de determinadas actuaciones?	Sí ☒	No ☐
En caso afirmativo, describa cómo se garantizará la separación de funciones entre la gestión de las actuaciones en las que ejerza como beneficiario y los trabajos de verificación y validación de los gastos realizados en estas actuaciones.	Sólo ejerce como beneficiario para el caso de la Asistencia Técnica en el Eje 7 La gestión de la partida de la Asistencia técnica, es una función que será llevada a cabo por el Servicio FEDER. La ejecución material y financiera de las actuaciones previstas con cargo a la asistencia técnica serán realizadas por el Servicio de Gestión Financiera, que además se encargará de las comprobaciones de carácter administrativo. La verificación de los gastos pagados con cargo a la asistencia técnica del Programa antes de su certificación se desempeña por el Servicio de Verificación y control. Los citados Servicios, tal y como se puede comprobar en el organigrama, tienen la separación funcional correspondiente, así como personal distinto asignado.	

² Nombramiento/designación/contrato/asistencia técnica/ etc.

4. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Manual(es) de procedimientos

¿Se cuenta con manual(es) de procedimientos para la gestión y su uso por el personal?

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo, conteste a las siguientes preguntas:

PROCEDIMIENTOS ESCRITOS ELABORADOS PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL

Sistema de Gestión de la Calidad :

La Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con el objeto de seguir persiguiendo la mejora continua, ha implantado un Sistema de Gestión de Calidad y se ha certificado según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

El **alcance** considerado para dicha certificación ha sido el siguiente:

La prestación de los servicios de:

- Programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las operaciones desarrolladas por los órganos Gestores cofinanciados por los Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión y Otros Instrumentos Financieros no estructurales establecidos por la UE gestionados por la Junta de Andalucía (excepto FEOGA- GARANTIA).
- Verificación y certificación de gastos ejecutados por los órganos Gestores en el desarrollo de programas cofinanciados por los Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión y Otros instrumentos Financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía (excepto FEOGA- GARANTIA).

El Sistema de Gestión de la Calidad, cuenta con los siguientes documentos relacionados directamente con la gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013:

1. Manual de Calidad.

2. Procedimientos Generales de Calidad:

PGC-01 Control de la documentación y de los registros.

PGC-02 Gestión de la mejora del sistema.

PGC-03 Gestión de las auditorías internas.

PGC-04 Gestión de las No Conformidades y Acciones Correctivas y Preventivas.

PGC-05 Comité Técnico de Calidad

3. Procedimientos Operativos de Calidad:

POC-01 Programación de fondos Europeos.

POC-02 Presupuestación de Fondos Europeos.

POC-03 Seguimiento y Evaluación de la Programación.

POC-04a Certificación directa y combinada de gastos pagados.

POC-04b Certificación de Iniciativas Comunitarias y Fondo de Cohesión.

POC-04c Procedimiento de certificación específico para la Subvención Global de Andalucía (FEDER), Subvención Global de Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales (FEDER y FEOGA-O).

POC-05 Verificación y Control de las intervenciones.

4. Instrucciones Técnicas

IT-01 Criterios de muestreo para la medición de la satisfacción de los clientes.

IT-02 Protocolo de acogida de la Dirección General

IT-03 Gestión de las Certificaciones

IT-04 Gestión de la Certificación de Interreg IIIA

IT-05 Gestión de las actuaciones para el seguimiento de los indicadores

Guías Técnicas de Gestión

- Guía de Gestión y Cumplimentación del Modelo FE10 “Solicitudes de Alta de proyectos de Inversión”.
- Guía de Gestión y Cumplimentación del Modelo FE04 “Solicitudes de Alta de Operaciones”

Otros documentos de Gestión:

Adicionalmente, la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía cuenta con una serie de documentos complementarios al sistema de calidad enunciado que abarcan el resto de procesos implicados en la correcta gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

- Manual de Normas y Procedimientos Generales de la Gestión de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía para el periodo 2000-2006.
- Manual de Normas y Procedimientos Generales de la Gestión de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía para el periodo 2007-2013.
- Manual de Información y Publicidad.
- Dentro del Sistema de Registro de datos contables, se cuenta con una serie de manuales para su uso que se localizan en la dirección: <http://extranet.ceh.junta-andalucia.es> y son los siguientes:
 - Manual del módulo de seguimiento para uso de gestores del sistema EUROFON.
 - Manual del módulo para el Seguimiento de Indicadores de Fondos Europeos.
 - Manual del módulo para la gestión de la verificaciones administrativas.

Asimismo cabe destacar que en el Procedimiento de Control de la Documentación y los Registros (PGC-01) quedan recogidas las funciones y responsabilidades asociadas a la elaboración, revisión, aprobación, distribución y archivo de toda la documentación asociada a la gestión y control de las intervenciones. De igual manera se define la sistemática de control de obsoletos y de revisión y mantenimiento de las aplicaciones destinadas al control de la normativa de aplicación (marco 2007-2013 y 2000-2006).

Describa brevemente el proceso diseñado para su actualización de forma que permita seguir los cambios que se puedan realizar a lo largo del periodo	Las modificaciones a los documentos en vigor del sistema de calidad pueden ser propuestas por cualquier persona de la organización. Las propuestas deben realizarse al responsable de la elaboración del documento correspondiente o al Responsable de Calidad. Dicha persona controla las propuestas, pudiendo dejar constancia de los cambios pendientes de incorporar de forma manuscrita en su copia del documento. Cuando estime que una propuesta a un documento es lo suficientemente importante o que el número de propuestas existentes sobre un documento es elevado, elaborará una nueva revisión del mismo. Las nuevas revisiones de los documentos deben estar revisadas y aprobadas por las mismas personas que lo hicieron inicialmente, a menos que se especifique lo contrario. Siempre que sea posible, en el documento revisado se incluirá una relación o identificación de las modificaciones introducidas en el mismo desde la última edición. En el último punto de cada procedimiento se recoge en un cuadro el histórico de cambios/revisiones: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº DE REVISIÓN</th><th>FECHA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS</td></tr> <tr> <td colspan="2"> Para el resto de la documentación se realizará siempre una actualización en formato papel que deberá ser aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos. Un vez aprobada la modificación se actualizará el documento en todos los formatos en los que se encuentre disponible. Para el caso concreto del Manual se utiliza el sistema de hojas intercambiables, identificándose en todos los casos la fecha última de edición. El proceso de revisión y actualización puede tener lugar cuando concurren alguna de estas circunstancias (con carácter orientativo y no exhaustivo): ○ Actualización y/o modificación en la normativa aplicable. ○ Modificaciones del programa informático de seguimiento. ○ Propuestas de modificación de la Comisión. ○ Aplicación de resultados de informes anuales y auditorías. ○ Propuestas de mejoras formuladas por alguno de los agentes implicados en el programa. ○ Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión. El manual puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación, en su caso. Cada versión actualizada reflejará la fecha y el número de versión. </td></tr> </tbody> </table>	Nº DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS		Para el resto de la documentación se realizará siempre una actualización en formato papel que deberá ser aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos. Un vez aprobada la modificación se actualizará el documento en todos los formatos en los que se encuentre disponible. Para el caso concreto del Manual se utiliza el sistema de hojas intercambiables, identificándose en todos los casos la fecha última de edición. El proceso de revisión y actualización puede tener lugar cuando concurren alguna de estas circunstancias (con carácter orientativo y no exhaustivo): ○ Actualización y/o modificación en la normativa aplicable. ○ Modificaciones del programa informático de seguimiento. ○ Propuestas de modificación de la Comisión. ○ Aplicación de resultados de informes anuales y auditorías. ○ Propuestas de mejoras formuladas por alguno de los agentes implicados en el programa. ○ Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión. El manual puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación, en su caso. Cada versión actualizada reflejará la fecha y el número de versión.	
Nº DE REVISIÓN	FECHA						
RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS							
Para el resto de la documentación se realizará siempre una actualización en formato papel que deberá ser aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos. Un vez aprobada la modificación se actualizará el documento en todos los formatos en los que se encuentre disponible. Para el caso concreto del Manual se utiliza el sistema de hojas intercambiables, identificándose en todos los casos la fecha última de edición. El proceso de revisión y actualización puede tener lugar cuando concurren alguna de estas circunstancias (con carácter orientativo y no exhaustivo): ○ Actualización y/o modificación en la normativa aplicable. ○ Modificaciones del programa informático de seguimiento. ○ Propuestas de modificación de la Comisión. ○ Aplicación de resultados de informes anuales y auditorías. ○ Propuestas de mejoras formuladas por alguno de los agentes implicados en el programa. ○ Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión. El manual puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación, en su caso. Cada versión actualizada reflejará la fecha y el número de versión.							

¿Se incluyen en el Manual diagramas de flujo de los procedimientos documentados?		Sí ☒	No ☐
Selección de operaciones Deben elaborarse procedimientos escritos para la selección y aprobación de operaciones.			
¿Qué unidad, personas o departamento llevará a cabo estas selecciones?	Servicio FEDER		
Describe brevemente cómo se garantizará el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria.	En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, el Comité de Seguimiento del Programa Operativo ha estudiado y aprobado los criterios de selección de las operaciones objeto de cofinanciación. El artículo 56.3 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 establece que “únicamente podrá acogerse a una contribución con cargo a los Fondos el gasto realizado en operaciones decididas por la autoridad de gestión del programa operativo de que se trate, o bajo su responsabilidad, de conformidad con los criterios fijados por el Comité de seguimiento”. De acuerdo con el artículo 60 apartado a) la Autoridad de Gestión “garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo y que dichas operaciones se atienen a las normas nacionales y comunitarias aplicables durante todo el periodo de ejecución”. La Autoridad de Gestión y en su caso los Organismos Intermedios responsables de las respectivas actuaciones incluidas en el Programa Operativo, llevarán a cabo, conforme a los criterios recogidos en el presente documento, la selección de cada una de las operaciones a cofinanciar, teniendo en cuenta también los principios horizontales de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible establecidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) n° 1083/2006. Los gastos objeto de cofinanciación por el FEDER deberán satisfacer con carácter general lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1080/2006 y en el artículo 56 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, así como las normas sobre los gastos subvencionables que, dando cumplimiento al artículo 56.4 del mismo, se recogen en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, publicada en el BOE de fecha 1 de marzo de 2008. Los gastos pagados desde el 1 de enero de 2007 pueden ser cofinanciados con cargo al FEDER, tal como indica el artículo 56 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, en las operaciones que hayan sido decididas de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa.		

A la Dirección General de Fondos Europeos le corresponde la elaboración definitiva, tramitación y presentación de las propuestas de programación y reprogramación de los Programas Operativos y cualquier otra forma de intervención. Las propuestas formuladas por los beneficiarios de los fondos europeos que van a gestionar el Programa Operativo FEDER , una vez aprobadas, se formalizan en sus aspectos financieros a través del Sistema JUPITER, subsistema informático de programación, ejecución, seguimiento y control de los Fondos Europeos (EUROFON en adelante).

Estos beneficiarios facilitarán a la Dirección General de Fondos Europeos, en plazo establecido, aquella información que se requiera durante el proceso de programación o reprogramación y la justificación y contenido de ésta, objetivos e indicadores, con antelación suficiente a la presentación formal de dichas propuestas de programa o de reprogramaciones de estos programas.

Los organismos que intervienen en la Programación son:

- Beneficiarios que van a gestionar el Programa Operativo FEDER
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Dirección General de Fondos Comunitarios y Autoridades Nacionales competentes en cada fondo.
- Comisión Europea.

En el presente punto se describe la operativa desarrollada por la Dirección General de Fondos Europeos en la gestión de las propuestas de proyectos a ejecutar en el periodo de programación, remitidas a ésta por dichos Beneficiarios, con los fondos de los diferentes programas en el periodo de programación 2007-2013.

Finalizados los trabajos previos de elaboración del borrador definitivo de los Programas Operativos de los diferentes fondos, la Autoridad de Gestión los remite a la Comisión.

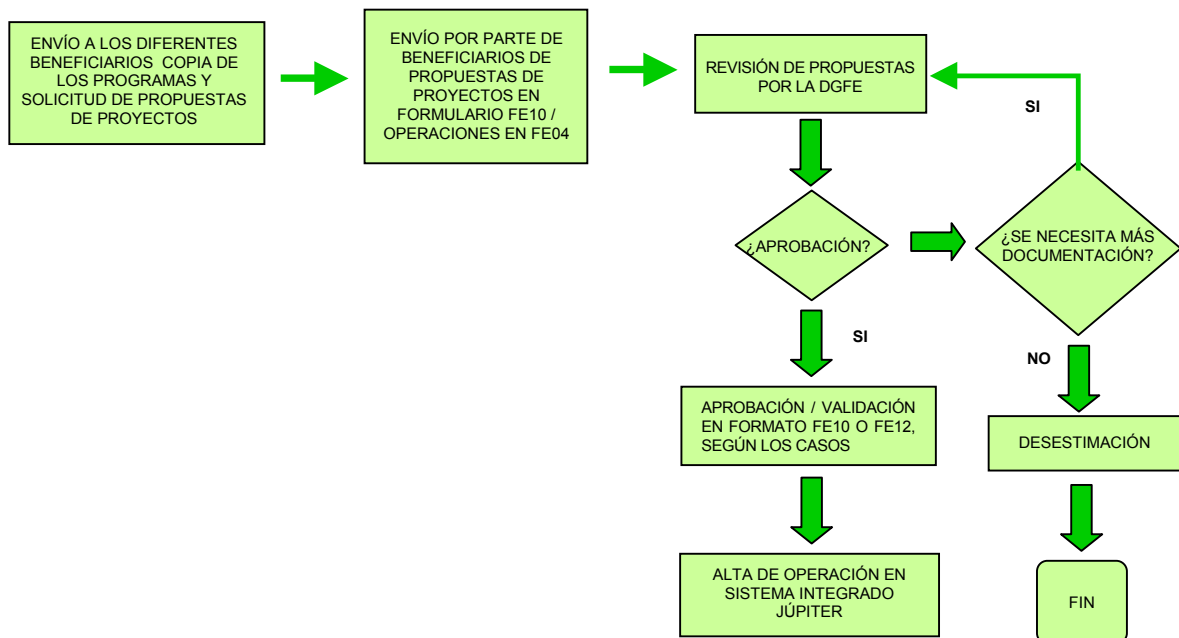
Una vez la Autoridad de Gestión ha remitido los programas de los diferentes fondos a la Comisión, la Dirección General de Fondos Europeos envía a los diferentes Beneficiarios que gestionan el Programa Operativo FEDER una copia de los mismos y les solicita las propuestas de las operaciones que se pretenden realizar con los fondos europeos en el periodo de programación. Dichas propuestas se envían cumplimentando el modelo **FE04 “Solicitud de alta de operaciones”**.

La totalidad de las propuestas recibidas en la Dirección General de Fondos Europeos se revisan por el servicio FEDER.

Como consecuencia de dicha revisión se procede a la aprobación, rechazo o solicitud de más información de la operación en concreto y posteriormente a comunicar por escrito al beneficiario el resultado, mediante el modelo **FE12 “Resolución referente a la solicitud de alta/modificación de operaciones”**.

Igualmente, los citados beneficiarios deberán solicitar a la Dirección General de Fondos Europeos el alta de los proyectos de inversión presupuestarios vinculados a una misma categoría de gasto, remitiendo para ello cumplimentado el modelo **FE10 “Solicitud de alta de proyecto de inversión”** o, en su caso el modelo **FE11 “Solicitud de asociación de gastos a una categoría de gasto/medida europea”**.

El servicio FEDER revisará todos los modelos y en caso de conformidad se dará de alta la operación en el Sistema JÚPITER por el Servicio de Gestión Financiera de los Fondos Europeos. Esta alta en el sistema informático se considera evidencia de dicha conformidad.



Verificación de operaciones		
¿Se cuenta con procedimientos escritos específicos para los trabajos de verificación de operaciones?	Sí ☒	No ☐
¿Qué unidad, personas o departamento llevará a cabo estas verificaciones?	El Servicio de Verificación y Control	
¿Se prevé contar con asistencia externa para estos trabajos?	Sí ☒	No ☐
¿Cómo se van a llevar a cabo las verificaciones administrativas?	INTRODUCCIÓN El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo en su artículo 60.b establece los contenidos generales de las verificaciones de gestión, desarrolladas en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, siendo las mismas responsabilidad de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, tal como establecen las disposiciones de aplicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013. La Dirección General de Fondos Europeos, así mismo es la responsable de elaborar el “Manual de Normas y Procedimientos Generales de Gestión de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión en la Junta de Andalucía”, incorporando en el mismo la descripción detallada del procedimiento de verificación de operaciones, que de forma general servirá de guía al conjunto de beneficiarios responsables de la gestión de fondos estructurales y de cohesión, sin perjuicio de que estos últimos, elaboren manuales de procedimiento propios para la correcta tramitación de los procedimientos de ejecución del gasto público, en el ámbito de su competencia. En el manual de Normas y Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Fondos Europeos, se describe: - El alcance y contenido de los procedimientos. - Las Instrucciones para la realización de los mismos. - Los modelos de Listas de comprobación. - Los métodos para la selección de las muestras en los casos que proceda. Son funciones de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, como Organismo Intermedio, en el marco de las actuaciones de verificación y control: ✓ La Verificación administrativa de la conformidad del 100% del gasto declarado con las normas nacionales y comunitarias en materia de subvencionabilidad del gasto, contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado e igualdad de oportunidades, así como la realidad del gasto declarado y de la inexistencia de doble financiación del gasto.	

Verificación de operaciones

- ✓ La verificación sobre el terreno de operaciones concretas que podrá ser por muestreo.
- ✓ El mantenimiento de una pista de auditoría adecuada.
- ✓ Garantizar y comprobar que los sistemas de gestión y control aplicados aseguran una utilización eficaz y regular de los fondos europeos y una adecuada pista de auditoría.
- ✓ Coordinar todas las acciones de control externo de los fondos europeos gestionados por la Junta de Andalucía, independientemente del órgano gestor que intervenga.

COORDINACIÓN DEL CONTROL	Internas	Beneficiarios que gestionan el Programa Operativo FEDER
	Externas	- Tribunal de Cuentas de la Unión Europea - Tribunal de Cuentas Estatal - Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía - Comisión Europea

OBJETIVOS Y SUJETOS RESPONSABLES

Existen distintos mecanismos de verificación, relacionados con los tipos de órganos o sujetos activos verificadores: la Dirección General de Fondos Europeos como Organismo Intermedio del Programa y los Organismos Intermedios designados por la Dirección General de Fondos Europeos, así como las aplicaciones y sistemas de registros contables y gestión de transacciones de fondos comunitarios.

La mayor parte de los contenidos que establecen los Reglamentos Comunitarios como parte del procedimiento de Verificación son comprobaciones de carácter administrativo que están incorporadas a las estructuras de gestión del gasto público (incluso independientemente de la fuente de financiación), formando parte del control interno paralelo e indisoluble de la misma ejecución de la operación o proyecto, y ello en cumplimiento de:

- La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- El Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Las medidas adicionales en materia de control y verificación de gastos cofinanciados, se han desarrollado fundamentalmente a través de diversas instrucciones:

-Instrucción Conjunta de 7 de julio de 2004, de diversas Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen reglas para la gestión y coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Verificación de operaciones

-Instrucción Conjunta de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el tratamiento del IVA en los gastos presupuestarios cofinanciados con Fondos Europeos a favor de Empresas Públicas.

-Instrucción Conjunta 1/2006, de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se establecen determinadas medidas de control sobre los gastos cofinanciados por Fondos Europeos.

-Instrucción Conjunta 1/2007, de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se modifican los anexos I y II de la Instrucción Conjunta de 24 de julio de 2006, anteriormente citada.

Dichas Instrucciones, convenientemente adaptadas al nuevo período 2007-2013, están actualmente reguladas en forma de Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de Julio de 2008, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007 – 2013 y, la Instrucción de la Dirección General de Fondos Europeos de 2 de enero de 2009, que desarrolla la norma anteriormente citada. En dichas normas se establecen reglas de gestión, verificación y control de proyectos y se definen las responsabilidades de los distintos sujetos verificadores.

Objetivos genéricos de la verificación

- Verificar que la operación cumple los criterios de selección establecidos para el Programa Operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su funcionalidad y uso a los objetivos que han de alcanzarse.
- Verificar que los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del beneficiario.
- Verificar la realidad de los gastos declarados y la realización del proyecto cofinanciado, hasta la puesta en funcionamiento de la inversión proyectada.
- Verificar su subvencionabilidad de acuerdo con las normas específicas de subvencionabilidad (Reglamentos (CE) 1080/2006, 1081/2006, 1083/2006, 1084/2006, 1828/2006 y de las Normas Nacionales de Subvencionabilidad que se establezcan).

Verificación de operaciones

- Verificar que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a las normas comunitarias y nacionales así como conformes a las políticas comunitarias.
- Verificar que, en el caso de existir una transferencia de recursos a favor de cualquier administración, institución, organismo, empresa pública o persona física o jurídica, la actuación siga siendo conforme a las normas comunitarias aplicables.

ORGANOS RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN

La Dirección General de Fondos Europeos como Organismo Intermedio es responsable de la puesta en funcionamiento de un Sistema de verificación que garantice la regularidad y la legalidad de las operaciones.

Este tipo de verificaciones tiene carácter exhaustivo y debe garantizar que el 100% del gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Las comprobaciones realizadas y los resultados de las mismas quedarán documentadas mediante la cumplimentación de los distintos formularios que constituyen las listas de comprobación (FE08, FE12, FE13, FE14(I), FE14(II) Y FE15) aprobadas por la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, mediante la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

En todo momento deberá cumplirse con el principio de separación de funciones entre el beneficiario responsable del gasto y el órgano de verificación. Para ello la Dirección General de Fondos Europeos cuenta con un equipo de 40 verificadores externos contratados que actúan bajo la responsabilidad de ésta. Estos verificadores suscriben las lista de comprobación y garantizan en todo momento la separación orgánica y funcional de las actuaciones en materia de verificación respecto de las tareas en materia de gestión de los gastos cofinanciados.

En el caso de las operaciones gestionadas directamente por el Organismo Intermedio se garantiza esta separación de funciones ya que los gastos los propone el responsable de la Dirección General de Fondos Europeos y la lista de comprobación la suscribe el verificador externo asignado por el Servicio de Verificación y Control de entre los componentes del equipo antes descrito.

Verificación de operaciones

La Dirección General de Fondos Europeos desarrolla las labores de verificación a través de distintos instrumentos a su alcance:

- **De tipo jurídico**, mediante la elaboración de Instrucciones, órdenes o circulares, de obligado cumplimiento, en materia de gestión y control y que completan las normas habituales de control interno, para el caso de proyectos cofinanciados con fondos comunitarios.

- **A través del sistema informatizado EUROFON**, subsistema de JÚPITER (Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía) para la gestión de fondos con financiación afectada, diseñado para facilitar el control, seguimiento y gestión de todos los fondos europeos, tanto de las actuaciones gestionadas directamente por la Junta de Andalucía como también de las gestionadas por agentes externos en los que participa la Junta de Andalucía. De entre las garantías que ofrece el sistema cabe destacar las siguientes:

- Subvencionabilidad temporal de los gastos cofinanciados: EUROFON a través de su modulo de programación registra las fechas de inicio y fin del periodo subvencionable para compromisos y pagos de un programa operativo. En base a estas fechas de forma automática controla la no inclusión de gastos y pagos anteriores o posteriores a las mismas.
- Tratamiento para la exclusión de anticipos en las certificaciones de gastos: Los anticipos en la Junta de Andalucía revisten la forma de pagos en firme de justificación diferida, por tanto son pagos que como su propio nombre indica requieren de una justificación en un momento posterior a su materialización. Por esta circunstancia, tal y como señala la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se dictan reglas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía, sólo se certificarán aquellos pagos materializados y en su caso justificados, circunstancia esta que controla EUROFON, sistema a través del que se tramitan las certificaciones, de tal forma que si un pago es del tipo en firme de justificación diferida (campo a cumplimentar de forma obligatoria en el documento contable de pago) y no tiene asociado un documento contable de justificación (documento “J”), debidamente fiscalizado de conformidad por el Interventor competente, el sistema lo excluye de la certificación de forma automática y sistemática y no permite su inclusión hasta tanto no se produzca la justificación. Todo esto garantiza que en las certificaciones que se tramitan desde este Organismo Intermedio no se incluyen anticipos.

Verificación de operaciones

- Exclusión de pagos correspondientes a modificaciones de contratos tramitados al amparo del art. 101 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio. En aplicación de lo previsto en la Circular 1/2007 del Ministerio de Economía y Hacienda el sistema EUROFON ha sido preparado para excluir todo pago que derive de expedientes de modificados de contratos siempre que se encuentren en el ámbito de la citada Instrucción. Este control se realiza aprovechándola tipología específica de los expedientes en el sistema de contabilidad presupuestaria (JUPITER) en el que EUROFON se integra.
- Exclusión del IVA no elegible de las certificaciones de gasto: en aplicación de lo previsto en la Instrucción de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el tratamiento del IVA en los gastos presupuestarios cofinanciados con fondos europeos a favor de las empresas públicas, el sistema EUROFON excluye todos los pagos que respondan a los distintos subtipos creados, para los distintos tipo de expediente de naturaleza “encargo o encomiendas de ejecución”, con la denominación “IVA repercutido empresas públicas”. Con este control el sistema garantiza la exclusión del IVA que por cualquier concepto pueda ser recuperable.
- Imposibilidad de duplicidad de pagos en las certificaciones de gastos: Los pagos que en se incluyen en una determinada certificación quedan marcados de forma automática por el sistema con un indicador de “pago certificado” que imposibilita su inclusión nuevamente en futuras certificaciones de gastos. El único tratamiento que puede darse a un pago en la situación de certificado es su descertificación posterior si las circunstancias de verificación o control lo requieren.

- **A su vez realiza por muestreo** comprobaciones sobre el terreno, para lo que contará con el apoyo del equipo de verificadores externos. A la hora de realizar la verificación por muestreo se respetarán en todo momento las directrices emitidas al respecto por la autoridad de gestión del programa. Se conservarán registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas, trabajo realizado, fecha y resultados de la comprobación, así como medidas tomadas respecto a las irregularidades detectadas.

La verificación sobre el terreno: tiene como fundamento la realización de verificaciones in situ, en el lugar de la ejecución de los gastos cofinanciados, para constatar de esta forma su conformidad con las condiciones de aprobación.

Verificación de operaciones

Se elaboran las Listas de Comprobación aplicables en las verificaciones de las distintas intervenciones de los fondos europeos, que servirán a modo de guía tanto de los objetivos de la verificación, como del alcance y descripción de las comprobaciones a realizar en cada intervención.

La información mínima que ha de contener estas listas de verificación queda definida en los modelos aprobados por la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007 – 2013.

Ante la imposibilidad de efectuar una verificación in situ a la totalidad de los datos obtenidos en cada declaración de gastos, se utilizará, con apoyo de sistemas informáticos, técnicas de muestreo de carácter **estadístico, aleatorio y representativo** según los siguientes parámetros:

1. Volumen de inversión del programa, de forma que se verifique para cada declaración de gastos una muestra suficiente y representativa como garantía adicional a la verificación administrativa previa del 100% de todos los gastos incluidos en la declaración de los mismos.
2. Operaciones y categoría de gastos de mayor importancia relativa en cada declaración de gastos, en cuanto a importe.
3. Concentración de operaciones bajo ciertos órganos ejecutores o beneficiarios, de manera que los principales beneficiarios no queden excluidos de la muestra a verificar.
4. Mayor diversidad posible de operaciones y categorías de gastos existentes en cada declaración de gastos.
5. Mayor diversidad posible de órganos gestores intervinientes.
6. Mayor diversidad en cuanto a la naturaleza de las operaciones, así como en la forma de ejecución: contratación pública, subvenciones, encargos de ejecución, convenios, etc.

Verificación de operaciones

7. Factores de riesgo conocidos de diversa índole: irregularidades detectadas por verificaciones anteriores del propio órgano o de otros órganos controladores, forma en la que se materializa la operación: subvenciones, convenios con ayuntamientos, encargos de ejecución, etc.
8. Coordinación con otros órganos de control interno, caso de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Con independencia de lo anterior se podrán seleccionar operaciones adicionales, por otros métodos, a modo de muestra complementaria.

Quedará constancia del método de selección de la muestra utilizada, que será revisado, por otra parte, con carácter anual para tener en cuenta el porcentaje de error y otros factores de riesgo conocidos. El trabajo realizado, sus fechas y resultado, así como las medidas tomadas con relación a las posibles irregularidades quedarán reflejados en el registro(base de datos) creado al efecto.

En el caso de que la Dirección General de Fondos Europeos apreciase, con motivo de las verificaciones, la no subvencionabilidad de alguno de los pagos imputados con cargo a créditos presupuestarios cofinanciados por la Unión Europea, procederá a la exclusión de los mismos de la certificación y lo pondrá en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía al objeto de que ésta, en caso de no quedar garantizada la reversión de la totalidad de la ayuda por parte de la Unión Europea, practique retenciones en créditos autofinanciados por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda así gestionada, y, si procede, actúe de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en la Sección 4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. (Art. 36 de la ORDEN de 23 de julio de 2008).

Las verificaciones sobre el terreno obedecerán a un plan que permita conocer si los proyectos controlados se encuentran en marcha y si cumplen con los requisitos fijados en los mismos. Por otra parte, la inclusión de los proyectos en la muestra vendrá determinada por su grado de avance y por su tipología. (Grandes infraestructuras y ayudas publicas, durante su ejecución; pequeñas infraestructuras y proyectos intangibles, a su finalización; etc.)

Tras la selección de las operaciones que constituyen la muestra a verificar, se planifican las visitas a realizar a los beneficiarios para iniciar el trabajo de campo de la verificación.

El Servicio de Verificación y Control de la Dirección General de Fondos Europeos envía a los beneficiarios que gestionan el Programa Operativo FEDER , una notificación con la fecha de la visita y la documentación que deben tener preparada. La copia de la notificación se mantendrá como registro del Sistema de Gestión de Calidad implantado.

Verificación de operaciones

En las dependencias de estos beneficiarios de la financiación de fondos europeos, o en caso de existir una transferencia de recursos a favor de cualquier otra administración, institución, organismo, empresa pública o persona física o jurídica y así fuera necesario, en estos últimos, se procederá a las comprobaciones necesarias sobre las operaciones seleccionadas en cuanto a la conformidad del gasto declarado con las normas nacionales y comunitarias en materia de subvencionabilidad, contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como que el gasto declarado es real y la inexistencia de doble financiación del gasto.

Se obtendrá copia de la información que sea relevante para documentar los papeles de trabajo, como contratos, convenios, órdenes reguladoras de subvenciones, resoluciones de concesión,...

Para las inspecciones físicas se conciertan las visitas para obtener evidencias de la realidad de la inversión y su funcionamiento.

Cuando la inversión se ha realizado en bienes inmateriales se trata de evidenciar por otros medios, y de forma suficiente, la realidad de la operación.

La inspección sirve para obtener evidencia de la realidad de la actuación. Los resultados de esta visita quedarán reflejados en el informe de verificación.

Un representante del beneficiario que gestione el Programa Operativo FEDER y miembros del equipo de verificación acompañan en la visita para comprobar la adecuación de la actuación a las condiciones establecidas en la comprobación documental. El equipo de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos solicitará la asistencia de personal técnico especializado en la materia cuando la inversión objeto de inspección física revista especial dificultad técnica. Estos técnicos serán designados de entre los que existan en las distintas Consejerías u organismos de la Junta de Andalucía.

En el informe para la verificación física, quedan documentados los resultados de la inspección, considerándose registro del Sistema de Gestión de Calidad.

Al finalizar el trabajo de campo para el expediente correspondiente, y según la información obtenida, se formulan las conclusiones como resultado del trabajo y la posterior emisión del informe provisional y definitivo.

Previo elaboración del informe provisional para cada expediente, la Dirección General de Fondos Europeos realizará todas aquellas gestiones que considere necesarias sobre el borrador de éste, de forma que se identifiquen los gastos irregulares.

Verificación de operaciones

De los resultados de las pruebas realizadas se deja constancia en el borrador del informe provisional y finalmente en el informe provisional. Éste queda archivado en el Servicio de Verificación y Control de la Dirección General de Fondos Europeos.

Tras introducir los datos y conclusiones en soporte informático, se obtienen las conclusiones globales del análisis realizado.

Una vez se ha llegado a las conclusiones iniciales de la verificación se emite el informe provisional de verificación de forma individualizada para cada expediente.

El informe provisional posee la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Datos de la operación y gasto verificado.
3. Objetivos de control.
4. Resultados de la verificación.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.
7. Anexo: Normativa aplicable.

Una vez emitido el informe se le notifica al beneficiario que gestione el Programa Operativo FEDER que dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar alegaciones a las conclusiones del mismo y como consecuencia de las recomendaciones realizadas. Trascurrido el periodo de alegaciones, éstas son analizadas por el equipo de verificación y control.

De estas alegaciones se deja constancia en el expediente de verificación, procediendo a su archivo junto con el resto de documentación del expediente.

Según la procedencia o improcedencia de las alegaciones, se realiza una valoración de cada una de las, en su caso, salvedades recogidas en el informe provisional y se procede a la realización del informe definitivo, eliminando aquellas salvedades que se consideren solventadas al haberse estimado las alegaciones.

A continuación se procede a la emisión del informe final y a la notificación a dicho beneficiario.

El informe definitivo posee la siguiente estructura:

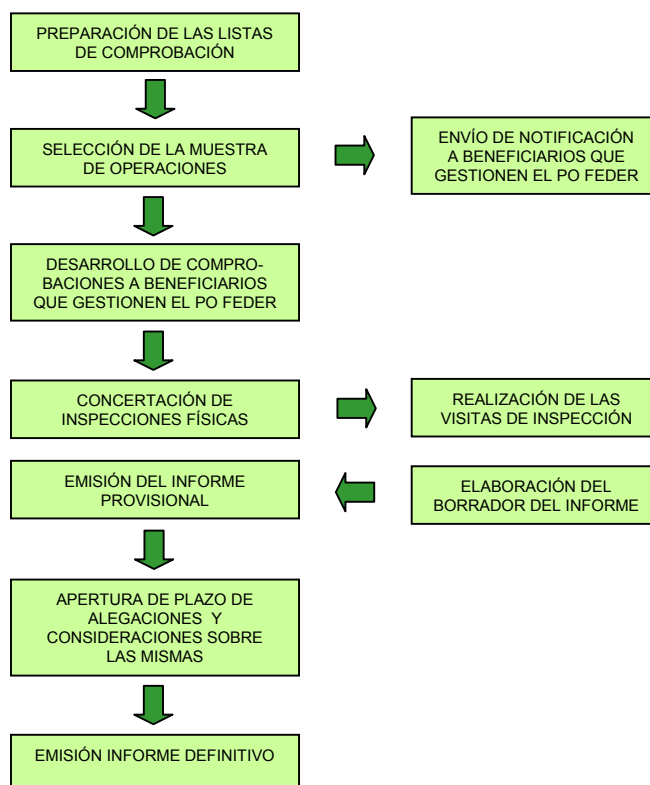
1. Introducción.
2. Datos de la operación y gasto verificado
3. Informe provisional.
4. Alegaciones.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.
7. Anexo: Normativa aplicable.

Verificación de operaciones

Una vez ha finalizado todo el proceso de verificación y se ha emitido y notificado el informe definitivo, se valora cual es la actuación pertinente respecto a cada informe.

En caso de existir expedientes en los que se hayan detectado incumplimientos que impidan su aceptación, se procede a su no inclusión en la certificación por parte del Servicio de Gestión Financiera y, en su caso, a la comunicación de la propuesta de reintegro, en el supuesto de subvenciones de órganos gestores, en los términos de la Orden de 23 de julio de 2008.

Todo el procedimiento de verificación que se describe queda reflejado en el diagrama que se muestra a continuación:



Verificación de operaciones

En relación a las visitas sobre el terreno (*in situ*), describa brevemente la metodología a utilizar para determinar las operaciones a visitar y los aspectos a verificar.

Este tipo de verificaciones son llevadas a cabo por el organismo intermedio siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior de verificaciones.

Las verificaciones realizadas por muestreo por el Servicio de Verificación y Control del Organismo Intermedio, conllevan la verificación *in situ* siempre que sea posible con la metodología de selección de operaciones para la verificación administrativa descrita en el apartado anterior.

Describa brevemente cómo se garantizará que se dispone de la información relativa a las verificaciones realizadas (fecha; aspectos verificados; resultados; medidas llevadas a cabo en relación con las irregularidades detectadas).

Para cada verificación sobre el terreno que se realice se deberá cumplimentar el modelo FE15: lista de verificación del artículo 13 (verificaciones sobre el terreno o *in situ*), aprobado por la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008.

El *Servicio de Verificación y Control* de la Dirección General de Fondos Europeos envía a los beneficiarios que gestionen el Programa Operativo FEDER, una **notificación** con la fecha de la visita y la documentación que deben tener preparada, todo ello vía fax o correo oficial firmado por el Director General. La copia de la notificación se mantendrá como **registro** del Sistema de Gestión de Calidad implantado.

En las dependencias de dicho beneficiario de los fondos europeos se procede a las revisiones necesarias en función de la normativa reguladora de la actuación correspondiente.

Se obtiene **copia de la información** que sea relevante para documentar los papeles de trabajo, como contratos, convenios, órdenes reguladoras de subvenciones, resoluciones de concesión,...

La inspección sirve para obtener evidencia de la realidad de la actuación. Los resultados de esta visita quedarán reflejados en el **informe de verificación**.

Un representante del citado beneficiario y miembros del equipo de verificación acompañan en la visita para comprobar la adecuación de la actuación a las condiciones establecidas en la comprobación documental.

Verificación de operaciones

En el informe para la verificación física, quedan documentados los resultados de la inspección, considerándose registro del Sistema de Gestión de Calidad.

Al finalizar el trabajo de campo para el expediente correspondiente, y según la información obtenida, se formulan las conclusiones como resultado del trabajo y la posterior emisión del **informe provisional y definitivo**.

Prevía elaboración del informe provisional para cada expediente, la Dirección General de Fondos Europeos realizará todas aquellas gestiones que considere necesarias sobre el borrador de éste, de forma que se identifiquen los gastos irregulares.

De los resultados de las pruebas realizadas se deja constancia en el borrador del informe provisional y finalmente en el informe provisional. Éste queda archivado en el *Servicio de Verificación y Control* de la Dirección General de Fondos Europeos.

Tras introducir los datos y conclusiones en soporte informático, se obtienen las conclusiones globales del análisis realizado.

En caso de expedientes verificados a priori no se procederá a su certificación hasta que no hayan sido corregidas las posibles salvedades detectadas en la verificación.

Una vez se ha llegado a las conclusiones iniciales de la verificación se emite el **informe provisional** de verificación de forma individualizada para cada expediente.

El informe es sometido al proceso de alegaciones correspondiente.

A continuación se procede a la emisión del **informe final** y a la notificación del mismo.

¿Se dispone de listas de verificación (*check list*) e informes estandarizados para los trabajos de verificación?

Sí ☒

No ☐

Gestión de pagos		
¿Qué unidad, personas o departamento llevará a cabo estas tareas?	Servicio de Gestión Financiera de FFEE de la Dirección General de Fondos Europeos	
¿Se prevé la verificación administrativa del 100% del gasto declarado por los beneficiarios de manera previa a la certificación del mismo?	Sí ☒	No ☐
¿Se prevé la realización de verificaciones <i>in situ</i> de manera previa a la certificación del gasto declarado por los beneficiarios?	Sí ☒	No ☐
¿La persona responsable de firmar las certificaciones de gasto es diferente de la que suscribe los trabajos de verificación?	Sí ☒	No ☐
Describa brevemente cómo se van a tratar los errores que se puedan detectar en las declaraciones de gasto de los beneficiarios (incluyendo los posibles gastos no elegibles)	El organismo Intermedio puede tener conocimiento de irregularidades en los gastos cofinanciados en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía para el periodo 2007-2013 mediante diversos cauces: Quando sean detectadas mediante proceso de verificación ex-ante, en este caso los gastos irregulares no se incluirán en el certificado de los gastos. En el caso de que sean detectadas en el proceso de control ex post (según el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006) o en cualquiera de los procedimientos de control desarrollado por las distintas autoridades con competencias en materia de control, la Dirección General de Fondos Europeos actuará conforme a lo establecido para el procedimiento de verificación, siguiendo los pasos de: Control, Informe provisional, plazo de alegaciones, informe definitivo, comunicado al Organismo Intermedio, descuento de la certificación (descertificación). Sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en caso de discrepancia del Organismo Intermedio y el órgano de Control. Quando un beneficiario que inicia operaciones en el ámbito del Programa Operativo acuerde un reintegro u otra devolución de un gasto certificado, de acuerdo con el artículo 25 de la Orden del 23 de julio, deberá comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos con la mayor brevedad, adjuntando la documentación que fundamente dicho acuerdo y que permita a la Dirección General de Fondos Europeos proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan a esos reintegros y a su comunicación a la Intervención General de la Junta de Andalucía por si procediera actuar según lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1083/2006 y 1828/2006. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, los órganos gestores llevarán un registro de los importes recuperables y garantizarán que los mismos se devuelvan sin retrasos injustificados. El mencionado registro deberá contener todas las actuaciones relevantes de cada expediente de recuperación, incluidas las propuestas de reintegro que efectúen los correspondientes órganos, así como los acuerdos de iniciación de dichos expedientes.	

Gestión de pagos

Con la finalidad de conseguir un correcto tratamiento contable de los reintegros, los beneficiarios que inicien las operaciones y los interventores competentes velarán por aplicar y hacer cumplir, respectivamente, los cambios introducidos en el Subsistema de Justificaciones del Sistema JUPITER vigentes desde el 1 de octubre de 2003. De esta manera habrá que diferenciar en las justificaciones la parte subvencionable de la que no lo es.

El mencionado beneficiario deberá desagregar, en su caso, el importe elegible de la justificación de la parte que corresponde a un reintegro, grabando en el Sistema contable propuestas independientes para cada uno de los citados importes.

Esto tendrá también su reflejo en la edición de propuestas “J” así como en sus correspondientes documentos contables obtenidos tras el trámite de fiscalización previa. En ambos aparecerá el texto “importe no elegible” o “importe elegible”, según el caso, al lado del importe de la propuesta o documento “J”.

Los procedimientos de movilización y circulación de los flujos financieros se realizarán de acuerdo con los artículos 75 al 103 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

ORGANISMO RECEPTOR:

Autoridad de Certificación, es el organismo receptor de los pagos de la Comisión Europea organismo que realiza los pagos a los beneficiarios, si bien los pagos se ingresarán por la Comisión Europea en la cuenta existente a estos efectos en el Banco de España a nombre de la Dirección General del Tesoro.

ORGANISMO ORDENADOR DE PAGOS A LOS BENEFICIARIOS:

Autoridad de Certificación.

CAJA PAGADORA:

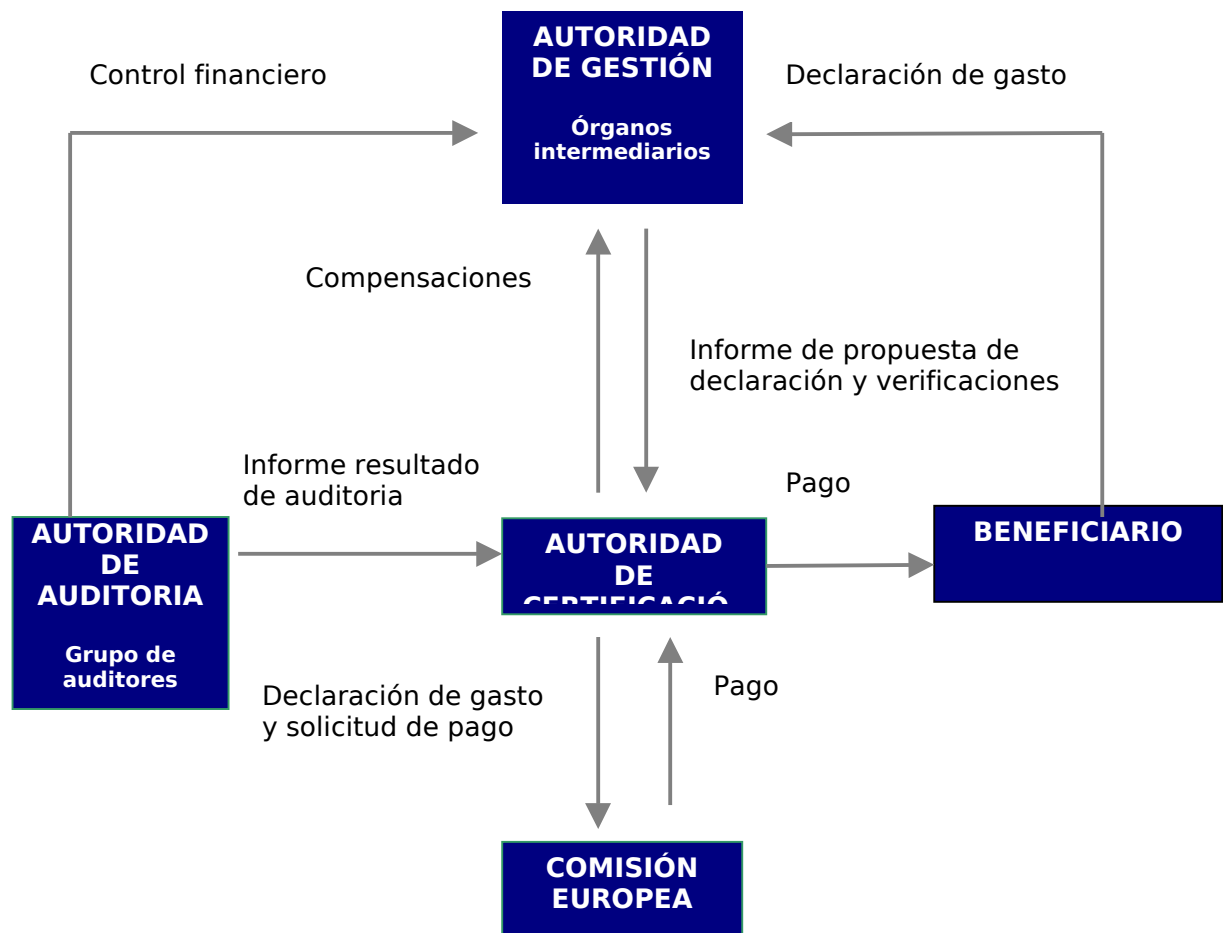
Dirección General del Tesoro.

El organismo intermedio adelantará financiación con fondos propios para poner en marcha las operaciones con objeto de agilizar el flujo financiero. Los beneficiarios que gestionen el Programa Operativo FEDER dispondrán de los créditos necesarios, en función de la programación aprobada anualmente, en el momento de la aprobación del presupuesto del gasto. Los anticipos, pagos intermedios y pagos de saldo remitidos por la autoridad de certificación a la Junta de Andalucía, en su calidad de beneficiario del Programa, se reciben en la cuenta abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el banco de España en Sevilla y serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extra-presupuestaria “Operaciones pendientes de aplicación Dirección General de Fondos Europeos” siendo la Dirección General de Fondos Europeos la encargada de aplicar los ingresos recibidos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos, sin más trámite pues a los beneficiarios (organismos y empresas públicas o privadas responsables de encargar las operaciones) los fondos les han sido consignados en su presupuesto de gastos año tras año en base a la programación plurianual aprobada para el programa operativo.

Gestión de pagos

A los destinatarios últimos estos fondos les llegan en forma de ayudas, subvenciones o apoyo a la inversión, por los procedimientos habituales de ejecución del gasto público que cada beneficiario lleva a cabo en el ámbito de sus competencias.

DELEGACIÓN DE TAREA



¿Se han delegado tareas en otros organismos? En caso afirmativo, cumplimente la siguiente información:					Sí ☒ No ☐	
Nombre de la entidad	Eje(s) en que interviene	Fondo gestionado ³	Tareas delegadas ⁴	¿Existe acuerdo formal para la designación en el que se establezcan las tareas?		
IDEA (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía)	1,2	FEDER	Todas las del Organo Intermedio excepto la tramitación de las certificaciones ante la Autoridad de Certificación. - Coordinación y seguimiento de grupos de desarrollo rural. - Selección y aprobación de las operaciones desarrolladas por los grupos de desarrollo rural. - Coordinación de los grupos en materia de certificación y verificación, es decir, verificar las certificaciones realizadas.	Sí ☒	No ☐	
DG de Desarrollo Sostenible del Medio Rural	5	FEDER		Sí ☒	No ☐	

³ FEDER y/o Fondo de Cohesión-FEDER.

⁴ Selección de operaciones; verificación; certificaciones y pagos; etc.

5. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Norma UNE EN ISO 9001:2000
- Norma UNE EN ISO 9000:2005
- Instrucción Conjunta 1/2007, de 13 de Junio de 2007, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se modifican los anexos I y II de la Instrucción Conjunta 1/2006, de 24 de Julio de 2006, de ambos centros directivos, por la que se establecen determinadas medidas de control sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.
- Instrucción Conjunta 1/2006, de 24 de julio de 2006 de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen determinadas medidas de control sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía
- Instrucción Conjunta 1/2004 de 12 de Febrero, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas sobre la implantación del Sistema de Indicadores de Fondos Europeos.
- Instrucción conjunta de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el tratamiento del IVA en los gastos presupuestarios cofinanciados con fondos europeos a favor de empresas públicas.
- Instrucción conjunta nº 1/1997, de 1 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen determinadas medidas de control y seguimiento de los proyectos de inversión cofinanciados por el Fondo de Cohesión
- Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Andalucía para el periodo 2007 – 2013.
- Reglamento CE 1083/2006 del Consejo de 11 de Julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento CE 1260/1999.
- Reglamento CE 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de Julio de 2006 sobre la Agrupación europea de cooperación territorial (AECT).
- Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos.
- Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento CE 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

- Reglamento CE 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento CE 1784/1999.
- Reglamento CE 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento CE 1783/1999
- Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008 por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos y su régimen jurídico.

SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS CONTABLES

La Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Fondos Europeos), dispone de una serie de sistemas informáticos de almacenamiento de registros contables relacionados con cada una de las operaciones correspondientes al Programa Operativo, que permiten la recopilación de los datos sobre la ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

Todos estos sistemas forman parte del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, conocido como sistema JUPITER, implantado en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1993.

JÚPITER es el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía. Su utilización como herramienta de gestión, no sólo por todas las unidades orgánicas de la Consejería de Economía y Hacienda, sino también por todos los órganos de gestión económica del resto de Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, ha posibilitado el buen desarrollo de la actividad económico-financiera de la Junta de Andalucía desde su implantación en 1993, modernizando e incrementado los niveles de control de dicha actividad de forma notable.

Aún cuando su implantación inicial fue realizada en dicho año, a lo largo del tiempo se han implantado nuevos subsistemas, por lo que se puede decir que es un sistema en renovación tecnológica y expansión continua. En este sentido, los subsistemas desarrollados hasta 1997 lo fueron en modo carácter, utilizándose a partir de ese año el modo gráfico en el diseño de la visualización de la aplicación. Uno de los objetivos próximos consistiría en abordar la migración tecnológica de capa de visualización a modo gráfico de los mismos subsistemas.

El primero de ellos es el subsistema de gestión EUROFON, diseñado para facilitar el control, seguimiento y gestión de todos los fondos europeos, tanto de las actuaciones gestionadas directamente por la Junta de Andalucía como también de las gestionadas por agentes externos en los que participa la Junta de Andalucía.

EUROFON aunque integrado en el sistema de contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía mantiene un sistema de contabilidad separado que permite el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas de forma independiente y por tanto facilita la pista de auditoría necesaria para garantizar el control de los gastos.

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

Las distintas unidades administrativas de la Junta de Andalucía y demás beneficiarios que gestionen el Programa Operativo FEDER serán responsables de la custodia de los documentos contables que respalden los gastos y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006. Esta información contable estará en todo momento a disposición de las autoridades de control financiero tanto nacionales como comunitarias.

Los objetivos que el Sistema EUROFON cubre son:

- o La sistematización de las tareas de programación y presupuestación de los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos.
- o La sistematización del procedimiento de ejecución de los Fondos Europeos.
- o La sistematización del procedimiento de certificación de los gastos y su conexión con el Presupuesto de Ingresos.
- o La integración con los sistemas que la Administración Central utiliza para el seguimiento y control de la programación y ejecución de Fondos Europeos (FONDOS 2007).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento llevarán a cabo su labor de seguimiento basándose en indicadores financieros y en indicadores de realización y resultados.

EUROFON se integra en el sistema JUPITER como un subsistema de gestión de fondos con financiación afectada.

La unidad responsable funcionalmente de EUROFON es la Dirección General de Fondos Europeos.

Sus usuarios son tanto la propia Dirección General de Fondos Europeos, como los beneficiarios que gestionen el Programa Operativo FEDER en el ámbito de sus competencias en materia de gestión de Fondos Europeos.

La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Europeos gestionados por la Junta de Andalucía. Ésta se constituye como Unidad responsable de la interlocución con la Autoridad de Gestión y con la Autoridad de Certificación de las diversas intervenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Corresponden, en todo caso, a la Dirección General de Fondos Europeos como Unidad interlocutora, las labores de programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, Programas e Iniciativas establecidas por la Unión Europea en las actuaciones de su competencia, la declaración de gastos y la gestión de los ingresos provenientes de dichas intervenciones.

Por ello la funcionalidad de este subsistema se puede resumir en la sistematización de:

- Las tareas de presupuestación y de programación de los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos.
- El procedimiento de ejecución de los Fondos Europeos.
- El procedimiento de certificación de sus gastos y su conexión con el Presupuesto de Ingresos.
- La integración del subsistema EUROFON con los Sistemas que la Administración Central utiliza para el seguimiento y control de la programación y ejecución de Fondos Europeos.

Esta aplicación también supone un medio de integración con el sistema Júpiter en las áreas de contabilidad presupuestaria de gastos. Por otra parte, permite la definición de perfiles de usuarios para controlar el acceso a la información de los actores que utilizan el sistema.

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

Otra de sus grandes ventajas es que contempla la exportación de datos a entorno ofimático para su posterior tratamiento. Además, este subsistema mantiene una base de datos centralizada con toda la información de la ejecución financiada con fondos europeos.

EUROFON permite el control, seguimiento y gestión de todos los fondos de financiación afectada bien estén dentro de un Marco, se trate de Iniciativas, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro Fondo Europeo.

Y tanto de las actuaciones gestionadas directamente por la Junta de Andalucía como también las gestionadas por agentes externos en los que participa la Junta de Andalucía, como por ejemplo las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

EUROFON se desagrega en distintos módulos en virtud de los procedimientos que contempla. Estos son los siguientes:

- Módulo de programación.
- Módulo de reprogramación.
- Módulo de seguimiento.
- Módulo para la elaboración de certificaciones.
- Módulo para la elaboración del presupuesto de fondos europeos.
- Módulo para el seguimiento de los indicadores de fondos europeos.
- Módulo de verificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

A continuación se hace una breve descripción de cada uno de estos módulos.

MÓDULO DE PROGRAMACION:

Sirve para definir cuantitativa y cualitativamente las actuaciones que se van a desarrollar en un determinado periodo de programación. Utilizando una codificación específica y previamente definida se han llevado a este subsistema:

Los PROGRAMAS OPERATIVOS con descripción del mismo, especificación del fondo con el que se financian, periodo de subvencionabilidad, tanto para compromisos como para pagos, entre otros datos. Garantía para la no inclusión de gastos y pagos fuera de periodo subvencionable.

En segundo lugar se han definido las CATEGORÍAS DE GASTO, medio por el que se lleva a la práctica de manera plurianual un eje prioritario, contienen el Plan financiero aprobado para el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

De la información que en las categorías de gasto se registra cabe destacar el órgano responsable de su ejecución, la programación financiera plurianual y la tasa de cofinanciación.

Y por último se define la OPERACIÓN que describe proyectos o grupo de proyectos que se realizan en desarrollo de una categoría de gasto. Los beneficiarios que gestionen el Programa Operativo FEDER deben realizar las propuestas de las operaciones que se pretenden acometer con los fondos europeos en el periodo de programación cumplimentando el modelo FE04 “Solicitud de alta de operaciones”.

La totalidad de las propuestas recibidas serán revisadas, con el objeto de comprobar su subvencionabilidad.

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

Como consecuencia de dicha revisión se procede a la aprobación, rechazo o solicitud de más información de la operación en concreto y posteriormente a comunicar por escrito al órgano gestor del resultado, mediante el modelo FE12 “Resolución referente a la solicitud de alta/modificación de operaciones”.

MÓDULO DE REPROGRAMACIONES:

El subsistema de reprogramaciones es un módulo que permite plasmar las variaciones respecto de la programación inicial, que puedan aprobarse por la Comisión a lo largo de un periodo de programación, mediante un sistema de alta y aprobación de documentos de aumento o disminución según el caso de que se trate.

MÓDULO DE SEGUIMIENTO:

EUROFON es una herramienta que permite la obtención de informes de seguimiento para conocer en cada momento el grado de ejecución de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, permitiendo la toma de decisiones y la adopción de medidas correctoras en la ejecución en caso necesario.

Estos informes presentan la información de las actuaciones a diferentes niveles de agregación, desde programas operativos a documentos contables pasando por categorías de gasto y operaciones y en las distintas fases de programación, ejecución y certificación.

A su vez permiten hacer el seguimiento con carácter anual o bien seguimiento del marco presentando, en este caso, la información para todos los ejercicios que componen dicho Marco.

Como complemento de este módulo la Dirección General de Fondos Europeos ha elaborado un manual para uso de todos los gestores de fondos europeos que se encuentra disponible en la siguiente dirección <http://extranet.ceh.junta-andalucia.es>

MÓDULO PARA LA ELABORACIÓN DE CERTIFICACIONES:

A través de EUROFON se emiten las certificaciones o declaraciones de gasto que por conducto de la autoridad de certificación se remiten a la Comisión.

Dichas certificaciones se obtienen de forma automática de la unión, por un lado, de los gastos materializados y justificados a través de la contabilidad presupuestaria (que son los realizados directamente por los distintos Órganos gestores de la Junta de Andalucía) y por otro, de los gastos realizados por los denominados agentes externos a la Administración.

MÓDULO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Los presupuestos de fondos Europeos se realizan de acuerdo con una envolvente financiera a nivel de fuente de financiación, Consejería y categoría de gasto, calculada sobre la base de la programación vigente aprobada por la Comisión Europea y los créditos presupuestarios que se hayan consignado para el desarrollo de la citada programación.

La programación se lleva al Presupuesto vía proyectos de inversión, gastos corrientes y de personal mediante un procedimiento anualmente regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tanto los Proyectos de Inversión como los créditos correspondientes a gasto corriente que van a ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociados obligatoriamente a un código de categoría de gasto, la correcta asignación de los Proyectos y Aplicaciones a la Categoría es validada por la Dirección General de Fondos Europeos en el proceso de elaboración del Presupuesto y también a lo largo del ejercicio presupuestario si surge la necesidad de nuevos proyectos de inversión o nuevos créditos de gasto corriente.

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

En el anexo de inversiones de los Presupuestos de la Junta de Andalucía se edita el anexo de inversiones por programa operativo para las inversiones cofinanciadas con los distintos Fondos Europeos, que presenta los proyectos de inversión ordenados por Programa Operativo, Consejería y Categoría de Gasto.

MÓDULO PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE FONDOS EUROPEOS:

Este módulo permite facilitar a la Comisión Europea anualmente el grado de ejecución de los indicadores operativos.

Con el sistema de información de seguimiento de indicadores de Fondos Europeos (IFE) se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Crear un instrumento para controlar y seguir la ejecución de indicadores físicos de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, que permita medir dicha ejecución en términos diferentes al monetario, para poder mejorar su gestión.
- Disponer de datos fiables para la realización de las evaluaciones y los informes anuales y finales de ejecución.
- Obtener información para realizar análisis de los programas dentro del contexto socioeconómico general.
- Obtener una herramienta flexible que permita su compatibilidad con otras herramientas similares.

La principal virtualidad de este sistema es que facilita la información sobre ejecución de indicadores por conexión directa con la ejecución presupuestaria de los gastos cofinanciados con fondos europeos. La información de aquellas actuaciones relacionadas con operaciones del Programa Operativo será introducida en IFE a la vez que se generen la propuestas de documentos con fase de pago.

Como complemento de este módulo, que se implantó en el ejercicio 2004, se elaboró un manual en formato PDF que se encuentra a disposición de todos los usuarios de este módulo en la siguiente dirección <http://extranet.ceh.junta-andalucia.es>.

MÓDULO PARA LA GESTION DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:

Una vez consensuada con la Comisión Europea, a través de las Autoridades de Gestión y Certificación del Programa, las listas de comprobación que han de regir en el periodo 2007-2013 se dictó la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, mediante la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013. Esta Instrucción recoge en sus anexos las listas de comprobación.

Para asegurar por un lado el cumplimiento de la normativa en materia de control y por otro el que dicho cumplimiento quede documentado en todos los expedientes se implantó el módulo de gestión de verificaciones.

Este módulo tiene como propósito fundamental proporcionar los mecanismos necesarios para que los beneficiarios que gestionen el Programa Operativo FEDER puedan introducir en el sistema de contabilidad presupuestaria la información requerida por los distintos formularios que constituyen las listas de comprobación (FE08, FE12, FE13, FE14 (I), FE14 (II) y FE15).

La cumplimentación de estos formularios será un paso previo a realizar por dichos beneficiarios antes de proceder a capturar las propuestas de gastos y pagos cofinanciadas con fondos europeos, de forma que el sistema impedirá la captura de las mismas si previamente no se ha suministrado en cada momento la información necesaria para cumplimentar las listas de comprobación. Dichas listas de comprobación serán editadas y adjuntadas en los expedientes cofinanciados y serán certificadas por un verificador independiente.

Incluya en este apartado cualquier otra información que considere relevante en relación con los sistemas de gestión y control que hayan establecido

Como en módulos anteriores, y como complemento del mismo, se ha elaborado un manual en formato PDF que se encuentra a disposición de todos los usuarios en la siguiente dirección <http://extranet.ceh.junta-andalucia.es>.

Para el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea referente a las ayudas de Estado la Junta de Andalucía dispone de un **subsistema de gestión de ayudas** conocido con el nombre de ARIADNA.

Esta Base de datos se crea y se regula mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002.

Sus objetivos fundamentales son:

- En primer lugar velar por el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea referente a las ayudas de Estado y, dentro de éstas, las que afectan a la acumulación de ayudas públicas en una misma empresa.
- En segundo lugar garantizar que las subvenciones y ayudas no vulneren el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Fecha	16 de noviembre de 2009	
Firma		
	Nombre y apellidos	Antonio Valverde Ramos
	Cargo	Director General de Fondos Europeos

ANEXO I: ORDEN DE 23 de Julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Página núm. 6

BOJA núm. 151

Sevilla, 30 de julio 2008

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y los demás instrumentos financieros comunitarios existentes han adquirido una gran trascendencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por su volumen presupuestario como por sus efectos positivos sobre el crecimiento y los niveles de desarrollo. La constatación de estos hechos motiva el diseño de mecanismos y procedimientos que faciliten la gestión y el pleno aprovechamiento de tales recursos.

La sustancial reforma de estos fondos adoptada por la Unión Europea para el nuevo período de programación 2007-2013 ha supuesto una reestructuración en el modelo de gestión y aplicación de los mismos, extrayendo del ámbito de los Fondos Estructurales a la sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola como consecuencia de la reforma de la PAC, así como al también Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera. Dicha reforma, así como la experiencia adquirida en la gestión de los fondos durante los períodos de programación 1994-1999 y 2000-2006, inciden especialmente en la búsqueda de la calidad y de la eficacia en la gestión, demandando una importante revisión de las normas internas con la finalidad de adaptarlas a las nuevas orientaciones y prioridades establecidas por la Unión Europea. En este período, las orientaciones y prioridades redundan en una simplificación en los procedimientos de los órganos de la Unión y en una traslación, en virtud del principio de la cooperación interadministrativa, de las exigencias de transparencia, eficiencia y control a las autoridades de los Estados miembros y, por tanto, de las Administraciones autonómicas.

La situación actual de los Fondos Europeos objeto de la norma que aquí se contiene (Feder, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión), con normativa específica en cada una de ellos, obligan a mantener el esfuerzo de coherencia, máxime cuando tales instrumentos financieros se articulan en una diversidad de formas de intervención y en Programas Operativos monofondo. La existencia de otros factores como la nueva normativa comunitaria sobre los compromisos presupuestarios y la exigencia de una mayor información física y financiera, así como la importancia que las autoridades europeas están concediendo al llamado «Valor Añadido Comunitario», hace depender de este esfuerzo la efectividad de la ayuda europea. En este sentido, es preciso profundizar en medidas específicas de coordinación que intensifiquen la complementariedad y el aprovechamiento de las sinergias entre los distintos fondos y programas de forma que se garantice la anteriormente aludida calidad y eficacia en la gestión demandada por la Unión Europea para el nuevo período de programación.

Los factores antes referidos, como son la modificación normativa, la exigencia de calidad y eficacia, la pluralidad de instrumentos financieros y formas de intervención, motivaron la adaptación de la Instrucción Conjunta de 2 de junio de 1998 mediante la Instrucción Conjunta de 1 de julio de 2002, y posteriormente en la Instrucción Conjunta de 7 de julio de 2004. En la actualidad, y aprovechando la circunstancia que produce encontramos al inicio del período de aplicación del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 para el Estado español y a la luz de los últimos cambios normativos, de la profusa reglamentación europea de nueva aparición,

junto a la experiencia adquirida en la gestión, hacen necesaria la aprobación de la presente norma para regular con carácter general, la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, recogiendo las cuestiones novedosas y sirviendo de guía para todos los responsables de acometer las actuaciones específicas cofinanciadas; todo ello, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión en el logro de los objetivos de la Política Regional Europea.

Por otra parte, las nuevas competencias que asume la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de Órgano Intermedio, Secretariado o Coordinador Regional de los Programas Operativos en los que participa la Junta de Andalucía, recomiendan reforzar el papel de ésta en el correcto funcionamiento de las formas de intervención a través de un mayor nivel de exigencia en los procedimientos de seguimiento, verificación, información y control.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 185 que la Comunidad Autónoma tiene competencia para la gestión, planificación y ejecución de los Fondos Europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma, en especial de aquellos aprobados en aplicación de criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía.

Por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda le corresponden, en virtud de lo previsto en el Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula su estructura orgánica, las competencias sobre programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la gestión y coordinación de las actuaciones responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias y entidades instrumentales privadas, cofinanciadas con Fondos Europeos en el período de programación 2007-2013.

A tales efectos, se entenderán por Fondos Europeos los siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder); Fondo Social Europeo (FSE); Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros específicos no estructurales excluidos de la Rúbrica 2 del Presupuesto Comunitario, que establezca la Unión Europea.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Esta Orden será de aplicación a todos los órganos responsables de la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias y a sus entidades instrumentales privadas, con independencia de que tengan o no la consideración de órgano ejecutor.

Cuando el órgano ejecutor sea diferente del órgano responsable, este velará para que dicho órgano aplique las normas establecidas en la presente Orden.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, los siguientes términos se definen según figura a continuación:

a) Autoridad de auditoría: una autoridad u organismo público, nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designado por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.

b) Autoridad de certificación: una autoridad u organismo público, nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión.

c) Autoridad de gestión: una autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado, designado por el Estado miembro para gestionar el programa operativo.

d) Beneficiario: todo operador, organismo o empresa de carácter público o privado, responsable de iniciar o de ejecutar las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado CE, se entenderá por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública.

e) Categoría de gasto: el medio por el cual se lleva a la práctica de manera plurianual un eje prioritario y que permite financiar operaciones. Coincide con la categoría de gasto del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter), y se codifica con cuatro dígitos del programa operativo en que se enmarca, más seis secuenciales.

f) Eje prioritario: cada una de las prioridades de la estrategia de un programa operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.

g) Envolvente financiera: volumen de créditos financiados con Fondos Europeos asignados a un determinado órgano en el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto.

h) Expediente: se corresponde con el expediente del Sistema Júpiter. Conjunto de trámites y documentos contables que forman una unidad básica de información, vinculados, en el caso de actuaciones financiadas con capítulos 6 ó 7, a un único Proyecto. Se codifica mediante cuatro dígitos que indican la anualidad de origen y un número secuencial.

i) Gasto subvencionable: gastos realizados durante el período de subvencionabilidad y en la zona subvencionable, susceptibles de ser cofinanciados en la forma de intervención y sometidos a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.

j) Operación: todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de gestión de un Programa Operativo o bajo su responsabilidad, conforme a criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutado por uno o varios beneficiarios y que permita alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refiera.

k) Órgano ejecutor: centro directivo, empresa pública o privada, otro ente u organismo responsable de acometer las operaciones y, para los regímenes de ayudas, los organismos designados encargados de concederlas.

l) Órgano gestor: órgano responsable de la gestión presupuestaria. Coincide con la Unidad Administrativa con facultades de gestión del Sistema Júpiter.

m) Órgano responsable: órgano titular del programa presupuestario a cuyo cargo se desarrollan actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN

Artículo 4. Elaboración y revisión de Programas.

Corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la elaboración definitiva, tramitación y presentación de las propuestas de programación y revisión de los Programas Operativos tanto regionales como plurirregionales en aquellas actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía, y cualquier otra forma de intervención cofinanciada con Fondos Europeos. La revisión estará sujeta a los supuestos contemplados en el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

Para ello, la Dirección General de Fondos Europeos tendrá en cuenta las propuestas formuladas por los distintos órganos responsables de los Fondos Europeos, las cuales se formalizarán en sus aspectos financieros a través del Sistema Júpiter, subsistema informático de programación, ejecución, seguimiento y control de los Fondos Europeos (Eurofon en adelante).

Asimismo, los órganos responsables y, en su caso los órganos ejecutores facilitarán a la Dirección General de Fondos Europeos, en el plazo establecido por ésta, aquella información que se requiera durante el proceso de programación o revisión y, específicamente, la justificación y contenido de ésta, objetivos e indicadores, en cualquier caso, con antelación suficiente a la presentación formal de dicha propuesta.

Artículo 5. Adaptación de los Programas.

Los Comités de Seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas que se crearán en relación con cada Programa Operativo podrán proponer la revisión o adaptación del contenido de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

La propuesta de adaptación podrá hacerse de oficio por la Dirección General de Fondos Europeos o a instancia del órgano responsable, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 6. Grandes proyectos.

1. Según lo previsto en los artículos 39 al 41 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, se considera gran proyecto una operación financiada por el Feder o por el Fondo de Cohesión que comprenda una serie de obras, actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible de una determinada naturaleza económica o técnica, que persiga objetivos claramente delimitados y cuyo coste total sobrepase los 25 millones de euros, si se refiere al medio ambiente, y 50 millones de euros si afecta a otros ámbitos.

2. El órgano responsable de la operación debe remitir a la Dirección General de Fondos Europeos el formulario de solicitud de confirmación de ayudas para grandes proyectos que aparece recogido en el Anexo XXI del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el caso de inversiones en infraestructuras y en el Anexo XXII del citado Reglamento en el supuesto de inversiones productivas.

3. La Comisión Europea examinará los grandes proyectos y adoptará una decisión en la que se hará constar el objeto material, el importe al que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario considerado y el plan anual de la contribución financiera del Feder o del Fondo de Cohesión.

4. No se podrán certificar gastos hasta que la Comisión Europea adopte la referida decisión.

CAPÍTULO III

PROCESOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 7. Envolvente financiera.

El presupuesto anual de los Fondos Europeos se elaborará de acuerdo con la envolvente financiera determinada en la programación vigente aprobada por la Comisión Europea y los créditos presupuestarios que se hayan consignado en desarrollo de la citada programación.

Artículo 8. Gastos corrientes.

Para la inclusión de los créditos de gasto corriente en la envolvente financiera los órganos gestores deberán enviar sus correspondientes propuestas a la Dirección General de Fondos Europeos antes del 1 de junio de cada año con respecto al Presupuesto del ejercicio del año siguiente.

Artículo 9. Desglose de la envolvente financiera.

1. De conformidad con el calendario que anualmente se establezca en la normativa que regule el proceso presupuestario de cada ejercicio, la Dirección General de Fondos Europeos remitirá a los órganos responsables la envolvente financiera correspondiente a los Fondos Europeos que gestionan, desagregada por categorías, con el tiempo suficiente para proceder a su grabación en las distintas fases presupuestarias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previamente a la remisión de los correspondientes estados de gastos, conforme al calendario que anualmente se establezca en la normativa que regule el proceso presupuestario, los órganos responsables enviarán a la Dirección General de Fondos Europeos, en papel y soporte informático, grabando en el Banco de Proyectos, el desglose de la envolvente financiera de Fondos Europeos a nivel de proyectos de inversión. Para cada nuevo proyecto se requerirá la cumplimentación del modelo FE10 «Solicitud de alta de proyectos de inversión», que será validado por la Dirección General de Fondos Europeos.

3. La Dirección General de Fondos Europeos validará informáticamente en fase previa la grabación en el Banco de proyectos, remitiéndolos a la Dirección General de Planificación, que procederá a la validación definitiva de los mismos, para permitir la posterior inclusión en el anteproyecto de Presupuesto. La Dirección General de Presupuestos podrá realizar en cualquier momento del proceso ajustes y adaptaciones técnicas así como incluir de forma directa proyectos de inversión en el mencionado anteproyecto de Presupuesto.

Igualmente, la Dirección General de Fondos Europeos validará los créditos correspondientes a gastos corrientes, remitiéndolos a la Dirección General de Presupuestos. Para cada aplicación se requerirá la cumplimentación del modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría», que será validado por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Los proyectos y créditos no validados serán devueltos, señalando la causa de la devolución, al órgano responsable para su corrección y nuevo envío a la Dirección General de Fondos Europeos, que procederá de la forma prevista en este artículo.

5. Los modelos referidos en el presente artículo serán aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 10. Informes de modificaciones presupuestarias.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afecten a créditos cofinanciados con Fondos Europeos serán sometidas, por el órgano de la Consejería de Economía y Hacienda competente para su tramitación, al preceptivo informe de la Dirección General de Fondos Europeos.

La Dirección General de Fondos Europeos velará porque las citadas modificaciones de crédito no alteren la programación establecida y el informe que emita versará sobre este extremo.

Artículo 11. Incorporaciones de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollado por las Ordenes anuales de la Consejería de Economía y Hacienda sobre cierre del ejercicio presupuestario, la Dirección General de Fondos Europeos propondrá a la Dirección General de Presupuestos la incorporación, al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente y hasta el límite en que la financiación externa quede asegurada, de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, propondrá transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total.

Artículo 12. Anualidades futuras.

Las solicitudes de adecuación de las limitaciones cuantitativas de los créditos financiados con Fondos Europeos con cargo a ejercicios futuros a la programación europea serán tramitadas a través de la Dirección General de Fondos Europeos y contabilizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 13. Asociación de proyectos de inversión a categorías de gastos.

1. Los proyectos de inversión correspondientes al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociados obligatoriamente a una categoría de gastos europea. Esta asociación se realizará por el órgano gestor en el proceso de elaboración del Presupuesto y los procesos de modificación presupuestaria, siendo validada por la Dirección General de Fondos Europeos.

2. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto un órgano gestor considera que cualquier otro proyecto financiado con recursos tributarios y propios fuese subvencionable en su totalidad dentro de una categoría de gasto europea, se solicitará a la Dirección General de Fondos Europeos su asociación, cumplimentando para ello el modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría», procediendo ésta a verificar la subvencionabilidad de los gastos así como el cumplimiento de las Políticas Comunitarias.

De las asociaciones indicadas en este artículo quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

3. Se arbitrarán los procedimientos para que en ningún caso los gastos que se imputen a créditos financiados con recursos tributarios y propios asociados a una categoría comunitaria de gastos incluyan los gastos certificados en los Fondos de Compensación Interterritorial.

Artículo 14. Asociación de aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes a categorías de gastos.

1. Las aplicaciones presupuestarias de gasto corriente, Capítulos 1 al 4, correspondientes al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociadas a una categoría de gastos europea. Esta asociación se realizará por el órgano gestor en la fase correspondiente de elaboración de la propuesta de presupuesto e igualmente, en la de las propuestas de modificación presupuestaria, siendo validada por la Dirección General de Fondos Europeos.

2. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto un órgano gestor considera que cualquier otra aplicación de gasto corriente financiada con recursos tributarios y propios fuese subvencionable en su totalidad dentro de una categoría de gastos europea, procederá a solicitar a la Dirección General de Fondos Europeos su asociación, cumplimentando para ello el modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría», procediendo ésta a verificar la subvencionabilidad de los gastos así como el cumplimiento de las Políticas Comunitarias.

De las asociaciones indicadas quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

Artículo 15. Asociación de aplicaciones presupuestarias de ingresos a programas operativos.

Las aplicaciones presupuestarias que reflejen la asignación de recursos procedentes de Fondos Europeos deberán estar asociadas obligatoriamente a un Programa Operativo.

Dicha asociación se efectuará por la Dirección General de Fondos Europeos.

Artículo 16. Alta de operaciones.

El alta de operaciones se realizará cumplimentando el modelo FE04 «Solicitud de alta de operaciones». La Dirección General de Fondos Europeos deberá autorizarla expresamente mediante el modelo FE12 «Resolución de alta de operaciones». De dicha autorización se dará traslado al órgano solicitante.

Los modelos referidos en el presente artículo serán aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 17. Asociación de expedientes de gastos a operaciones.

1. Todo expediente de gastos que se tramite en el que se indique su cofinanciación con Fondos Europeos deberá estar asociado a la operación que proceda.

2. Los expedientes de gastos correspondientes a los proyectos de inversión relativos al servicio que indica la asignación inicial para ser cofinanciados por Fondos Europeos deberán estar asociados obligatoriamente a una operación europea. Si al proceder al alta de un expediente no existiera la operación adecuada para encuadrarlo, se procederá a solicitar su alta a la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

3. No obstante, si durante la ejecución del presupuesto un órgano gestor considerara que cualquier otro expediente fuese subvencionable dentro de una operación europea, procederá a solicitar su asociación en el Sistema Júpiter a la Dirección General de Fondos Europeos, utilizando para ello el modelo FE11 «Solicitud de asociación de gastos a una categoría».

De las asociaciones indicadas en este artículo quedará constancia en la edición de las correspondientes propuestas y documentos contables, comunicándose de forma automática a través de correo electrónico al Interventor correspondiente.

4. Para la correcta imputación de un expediente de gasto a créditos financiados con Fondos Europeos o a créditos financiados con recursos tributarios y propios asociados con anterioridad al inicio del expediente a una categoría de gastos

comunitaria, deberá atenderse no sólo a la literalidad de la aplicación presupuestaria y, en su caso, del proyecto de inversión, sino también, en función del código de categoría de gastos comunitaria que se consigna en la propuesta de documento contable, a la descripción que, de cada eje y categoría de gastos comunitaria, se contiene en los Programas, debiendo considerarse el contenido de los mismos como meramente indicativo.

Los programas se encontrarán disponibles en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda:

www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/fondos/secc-fondos.htm.

Si existiesen dudas sobre la correcta imputación presupuestaria de un expediente de gasto a una categoría de gasto comunitaria u operación europea, deberá solicitarse motivadamente por el órgano gestor, de oficio o a instancia de la Intervención competente para su fiscalización, informe a la Dirección General de Fondos Europeos sobre su adecuación.

Artículo 18. Traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos.

1. La imputación presupuestaria de documentos contables correspondientes a Fondos Europeos que se derive de las operaciones de traspaso de anualidades futuras y de remanentes comprometidos deberá realizarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y, en su caso, proyectos de inversión a los que se hubiera imputado el gasto en el momento de su fiscalización previa.

2. En los supuestos en que en el ejercicio corriente no existiera dicha equivalencia los documentos contables deberán imputarse a cualquier otra adecuada a la naturaleza, finalidad y subvencionabilidad del gasto.

3. En caso de insuficiencia de crédito el órgano gestor solicitará la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

4. Si existiesen dudas sobre la correcta imputación presupuestaria en las operaciones de traspaso de un documento contable a una aplicación presupuestaria o proyecto de inversión asociado a una categoría de gasto comunitaria, podrá solicitarse informe a la Dirección General de Fondos Europeos sobre su adecuación.

5. En aquellos supuestos en que se pretenda traspasar un documento imputado inicialmente a créditos financiados con recursos tributarios y propios a una aplicación presupuestaria y/o proyecto de inversión financiado con Fondos Europeos o con recursos tributarios y propios asociado a una categoría de gasto comunitaria, deberá solicitarse autorización de la Dirección General de Fondos Europeos mediante el modelo FE11.

Artículo 19. Elaboración y remisión de las certificaciones de gasto.

Las certificaciones de los pagos materializados y en su caso justificados en cada una de las operaciones cofinanciadas con Fondos Europeos y elaboradas con arreglo a los procedimientos descritos en los artículos 20, 21 y 22, se remitirán a la Comisión Europea por la Dirección General de Fondos Europeos, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de la Autoridad de Certificación.

Artículo 20. Procedimiento de certificación directa (tipo I).

En el caso de operaciones cuyo órgano responsable coincida con el órgano ejecutor la certificación de los gastos efectivamente pagados se emitirá a través del Sistema Júpiter, subsistema informático Eurofon, por la Dirección General de Fondos Europeos, según el procedimiento que se expone a continuación:

a) La Dirección General de Fondos Europeos emitirá informe de certificación que incluirá un listado de pagos materializados, y en su caso justificados, por operaciones, excepto los pagos efectuados a empresas públicas que se remitirán en listados independientes. El listado será remitido a cada órgano ejecutor o unidad que tenga atribuidas competencias de coordinación en dicha materia en cada Consejería o agencia administrativa, que procederá a su comprobación, la cual se habrá de realizar analizando los siguientes aspectos:

1.ª La correcta asignación a la operación de los pagos efectuados.

2.ª La subvencionabilidad del gasto, según su naturaleza económica, en el marco de la normativa de los Fondos Europeos y de sus normas específicas de gestión.

En el plazo que establezca la Dirección General de Fondos Europeos, y en todo caso con un máximo de 30 días desde su recepción, el órgano ejecutor deberá responder, indicando la conformidad con el mismo o la procedencia de su rectificación, señalando en el último supuesto las posibles incidencias. Caso de no recibirse contestación en el plazo indicado, se entenderá que se presta conformidad a la información remitida.

La Dirección General de Fondos Europeos estudiará las rectificaciones propuestas y decidirá sobre su inclusión en la certificación.

b) En el supuesto de operaciones ejecutadas por entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que tengan la consideración legal de medios propios, mediante encomienda de gestión o negocios jurídicos similares, de acuerdo con cualquiera de los procedimientos establecidos legalmente, los pagos a certificar serán los efectuados por el órgano responsable a la entidad instrumental, debiendo comunicarlos a la Dirección General de Fondos Europeos con ocasión de la comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable siempre que las referidas entidades no acudan a la contratación externa en más de un 50% del importe del proyecto, sin que tengan la consideración de contratación con empresarios particulares los aprovisionamientos de materiales necesarios para la ejecución de las obras y de los bienes de equipo correspondiente a la construcción de las instalaciones.

La existencia de dichos pagos que serán identificados en el listado de pagos a empresas públicas mencionado en el párrafo a) motivará la necesaria rectificación del informe de certificación.

La identificación de dichos pagos se realizará proporcionando el número de documento contable del pago para su inclusión en el sistema de certificación, así como la operación a la que deben ser asignados y se hará previa confirmación de la subvencionabilidad de la naturaleza económica del gasto en el marco de la normativa de los Fondos Europeos y de sus normas específicas de gestión.

La ejecución de las operaciones previstas en este artículo deberá ajustarse a las condiciones establecidas legalmente para cada tipo de procedimiento utilizado.

Artículo 21. Procedimiento de certificación combinada (tipo 2).

1. Se utilizará el procedimiento de certificación combinada en el caso de operaciones cuyo órgano responsable sea distinto al órgano ejecutor.

En tal caso la certificación se realizará en los modelos FE01 (I), FE01 (II), FE01 (IV) por el órgano ejecutor y en el modelo FE01 (III) por el órgano responsable. La Dirección General de Fondos Europeos solicitará a dichos órganos responsables la certificación de los gastos ejecutados por los órganos ejecutores de su ámbito competencial.

2. La certificación, modelo FE01 (I) deberá ser suscrita por la persona que ostente o que desempeñe la dirección, gerencia o presidencia de cada entidad instrumental, en cuanto a la relación de los gastos acometidos y su consideración de subvencionabilidad; y por la persona responsable de la Tesorería, en cuanto al pago efectivo de los gastos realizados.

3. La información a consignar en el modelo FE01 (II) será: operación, empresa pública, privada, ente u organismo, NIF del receptor, denominación, fecha de pago, importe subvencionable, concepto resumido, importe total y número de expediente contable de la Junta de Andalucía. La información a consignar en el modelo FE01 (IV) será la Operación con su Código y Denominación y el importe de los compromisos acumulados en la operación desde el inicio de su ejecución hasta la fecha de cada certificación.

Estos modelos se presentarán, además, en soporte informático, que serán dos ficheros con formato ASCII, con extensión *.txt, que deberá tener un nombre compuesto que identifique a la empresa pública, privada u otro ente u organismo, fecha de certificación y número de envío realizado. El formato de los campos será el que disponga la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo de la presente Orden.

4. Dicha certificación será remitida por el órgano ejecutor al órgano responsable de la operación para que éste, en el modelo FE01 (III), verifique los gastos subvencionables efectivos realizados y la envíe a la Dirección General de Fondos Europeos acompañando los modelos FE01 (I), FE01 (II) y FE01 (IV) junto con los ficheros correspondientes. Asimismo remitirá copias de las listas de comprobación indicadas en el artículo 39 para cada uno de los expedientes o contratos incluidos en la certificación, con la validación del órgano responsable. El plazo para su remisión a la Dirección General de Fondos Europeos será, como máximo, de 30 días desde que se efectúe la petición.

5. La rectificación y anulación de pagos certificados se realizará mediante asientos negativos en ficheros independientes con el mismo formato del modelo FE01 (II).

Al objeto de identificar dichos pagos negativos las entidades instrumentales deberán aportar el modelo FE01 (V) «Identificación pagos negativos».

6. La Dirección General de Fondos Europeos, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, procederá a la introducción de los datos en el subsistema Eurofon, al objeto de que se integren con los datos de obtención directa en el momento de emitir la certificación.

7. Los modelos citados en el presente artículo serán aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos conforme a lo establecido en la disposición adicional primera.

Artículo 22. Procedimiento de certificación específico para la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013.

En relación con la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013, la certificación deberá ser expedida en los modelos oficiales establecidos por la Autoridad de Gestión y firmada por la persona que ostente o que desempeñe la dirección de los Centros que gestionan la Subvención Global en cuanto a la relación de gastos acometidos y su consideración de subvencionabilidad, y por la persona responsable del área económico-financiera, en cuanto al pago efectivo de los gastos realizados.

Dicha certificación además se remitirá, junto con los datos requeridos por el sistema Fondos 2007 en soporte informático directamente a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de 30 días desde que ésta efectúe la solicitud quién realizará la carga en el sistema general para su integración en la certificación oficial.

Artículo 23. Gestión de ingresos.

1. La Dirección General de Fondos Europeos es el órgano competente para gestionar los ingresos que se produzcan provenientes de la Unión Europea en el ámbito de esta norma.

Dichos ingresos se abonarán en la cuenta corriente que corresponda conforme a la disposición adicional segunda, abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España de Sevilla y serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extrapresupuestaria 1020000213, «Operaciones pendientes de aplicación Dirección General de Fondos Europeos» siendo la Dirección General de Fondos Europeos la encargada de aplicarlos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos o en su caso instrumentar las transferencias necesarias en aquellas formas de intervención que así lo requieran.

2. Será competencia de la Dirección General de Fondos Europeos reconocer los derechos a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que como consecuencia de la asignación y gestión de los Fondos Europeos le correspondan.

3. Los ingresos procedentes de la Administración General del Estado que se produzcan como consecuencia de la cofinanciación nacional de determinadas formas de intervención financiadas con Fondos Europeos serán consignados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la cuenta extrapresupuestaria 1020000211, «Operaciones pendientes de aplicación Dirección General de Financiación y Tributos», siendo dicha Dirección General la encargada de aplicarlos al presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario que corresponda en virtud de la naturaleza de los mismos.

4. La Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de su competencia para coordinar los ingresos cuya naturaleza se vincule a los Fondos Europeos, además de proponer anualmente su dotación e imputación presupuestaria, hará un seguimiento continuo de los mismos.

5. Por su parte, los órganos gestores remitirán puntualmente a la Dirección General de Fondos Europeos copia de los acuerdos de cada Conferencia Sectorial cuando la naturaleza de los mismos afecte a los Fondos Europeos.

Artículo 24. Pago de los Fondos Europeos.

Los pagos de los Fondos Europeos a los que se refiere la presente norma que deban ser efectuados por la Junta de Andalucía, se materializarán por la Tesorería competente, siguiendo, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

La Dirección General de Fondos Europeos actuará como órgano de coordinación entre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, las Tesorerías competentes de las agencias administrativas y los órganos gestores de los referidos fondos, remitiendo a dichas Tesorerías, con la debida antelación, cuando el importe o el número de los pagos a materializar, o cuando cualquier otra circunstancia así lo requiera, información detallada de los mismos, con independencia de la Caja Pagadora de la Junta de Andalucía competente para su ejecución. Dicha información deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

Consejería de procedencia, número del documento contable del pago, beneficiario del pago, importe, fecha de fiscalización y fecha límite del pago, en caso de existir ésta, todo ello debidamente clasificado por Cajas Pagadoras de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Reintegros y otras devoluciones.

Cuando un órgano responsable o ejecutor acuerde un reintegro u otra devolución en el ámbito de esta Orden de un gasto certificado, deberá comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos con la mayor brevedad, adjuntando la documentación que fundamente dicho acuerdo y que per-

mita a la Dirección General de Fondos Europeos proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan a esos reintegros y a su comunicación a la Intervención General de la Junta de Andalucía por si procediera actuar según lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en la Sección 4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, los órganos gestores llevarán un registro de los importes recuperables y garantizarán que los mismos se devuelvan sin retrasos injustificados. El mencionado registro deberá contener todas las actuaciones relevantes de cada expediente de recuperación, incluidas las resoluciones de reintegro que efectúen los correspondientes órganos, así como los acuerdos de iniciación de dichos expedientes. Cuando el reintegro afecte a una subvención concedida, el órgano gestor concedente deberá anotarla en la base de datos de subvenciones creada y regulada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002, de conformidad con lo previsto en su artículo 5.1.d).

Artículo 26. Justificaciones.

Con la finalidad de conseguir un correcto tratamiento contable de los reintegros, los órganos gestores y los interventores competentes velarán por aplicar y hacer cumplir, respectivamente, el Subsistema de Justificaciones del Sistema Júpiter. De esta manera habrá que diferenciar en las justificaciones la parte subvencionable de la que no lo es.

El órgano gestor deberá desagregar, en su caso, el importe elegible de la justificación de la parte que corresponde a un reintegro, grabando en el Sistema contable propuestas independientes para cada uno de los citados importes.

Esto tendrá también su reflejo en la edición de propuestas «J» así como en sus correspondientes documentos contables obtenidos tras el trámite de fiscalización previa. En ambos aparecerá el texto «importe no elegible» o «importe elegible», según el caso, al lado del importe de la propuesta o documento «J».

CAPÍTULO V**SEGUIMIENTO**

Artículo 27. Elaboración del Informe Anual de Ejecución para las intervenciones del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, a partir de 2008, la Autoridad de Gestión enviará los informes anuales a la Comisión Europea a más tardar el 30 de junio de cada año.

Los informes anuales deberán recibirse en la Autoridad de Gestión antes del 15 de abril de cada año, para su estudio y convocatoria de los Comités de Seguimiento correspondientes. Una vez aprobados por los Comités se enviarán a la Comisión.

2. Con el fin de elaborar el Informe Anual de Ejecución los órganos responsables de las categorías de gastos cofinanciados con Fondos Europeos deberán proporcionar a la Dirección General de Fondos Europeos la información que establece el citado artículo 67 y el Anexo XVIII del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 que básicamente consiste en:

a) Información financiera. Se facilitará en la forma que se establece en los artículos 19 a 22 de la presente Orden.

b) Seguimiento físico. Se facilitará la información sobre los indicadores operativos, así como su comparación con las previsiones realizadas.

En el ámbito del Fondo Social Europeo, los órganos ejecutores facilitarán además la información cualitativa de indicadores establecida en el Anexo XXIII del Reglamento (CE) núm. 1828/2006.

c) Informe cualitativo de ejecución. Proporcionará la información cualitativa de las operaciones, con especial mención a las políticas horizontales de Medio Ambiente e Igualdad de Oportunidades, donde deberán exponerse las actuaciones efectuadas durante el período que se analiza, los resultados obtenidos, la justificación de las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la programación establecida, junto con las medidas adoptadas, en su caso, para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el período de programación, así como la complementariedad con otros Programas. Dicha información deberá ser coherente con los datos proporcionados en los párrafos anteriores.

d) Cuestionario relativo al «Respeto de las Políticas Comunitarias» (Feder y Fondo de Cohesión), a través del que se proporcionará información acerca del cumplimiento de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, y sobre normas de la competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente; eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, el cuestionario sobre redes transeuropeas y grandes proyectos, tal como exige la normativa comunitaria.

Se deberán acompañar a este cuestionario pruebas justificativas de las actividades de información y publicidad que se hayan realizado en el ámbito de las operaciones desarrolladas.

El referido cuestionario se cumplimentará en el modelo que será aprobado por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

e) Respecto del Fondo Social Europeo, se incorporará la información que establece el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

Artículo 28. Elaboración del informe final de ejecución de la intervención para las intervenciones del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

La Dirección General de Fondos Europeos, en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía, elaborará, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Comité de Seguimiento correspondiente un procedimiento específico que ordenará las tareas necesarias para la realización del informe final de ejecución de la intervención que establece el artículo 67 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, y el Anexo XVIII del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión.

Artículo 29. Elaboración de informes para las intervenciones del Objetivo de Cooperación Territorial Europea.

Los órganos ejecutores que actúen en el ámbito del Objetivo de Cooperación Territorial Europea, ya sea como jefes de fila o meros socios de un proyecto aprobado en cualquiera de las convocatorias vigentes o futuras deberán ajustar la estructura y contenido de los informes de ejecución, que en todo caso quedarán vinculados a las certificaciones de los gastos, a las normas propias de cada forma de intervención establecidas en sus correspondientes guías de gestión de proyectos elaboradas por las Autoridades de Gestión de cada uno de los Programas incluidos en los distintos Capítulos del citado Objetivo.

CAPÍTULO VI

SUBVENCIONABILIDAD

Artículo 30. Períodos de subvencionabilidad.

Los compromisos de gasto y las propuestas de pago que se tramiten con cargo a créditos financiados con Fondos Europeos o con recursos tributarios y propios asociados a una categoría de gasto comunitaria, deberán adecuarse al período de subvencionabilidad establecido en las Decisiones aprobatorias de los correspondientes programas y de los proyectos. En consecuencia, no podrá ser fiscalizada de conformidad ninguna propuesta de documento contable fuera de los plazos determinados, salvo que conste la oportuna prórroga o que se trate de propuestas para resarcir gastos de un órgano distinto al órgano responsable que haya ejecutado dentro del período elegible.

Artículo 31. Subvencionabilidad de gastos.

Los gastos que se imputen a créditos financiados con Fondos Europeos o con recursos tributarios y propios asociados a una categoría de gasto comunitaria deberán gozar de la condición de subvencionabilidad para su cofinanciación por los Fondos Europeos.

Por tanto, los gestores deberán velar por el cumplimiento de las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos establecidas en:

El Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

El Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1783/1999.

El Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

El Reglamento (CE) núm. 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1164/1994.

Las normas estatales sobre gastos subvencionables.

Los Programas Operativos o proyectos aprobados.

Asimismo, las Intervenciones competentes, al proceder a la fiscalización previa de los expedientes, deberán comprobar la subvencionabilidad de los gastos.

Artículo 32. Pagos por porcentajes y pagos por tarifas.

1. En el caso en que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, este pago no se considerará subvencionable a menos que el órgano ejecutor justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

2. En el caso en que el pago se haya acordado mediante la aplicación de tarifas éstas deberán ajustarse a los precios de mercado.

3. Respecto de todas estas operaciones, los órganos ejecutores deberán facilitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los demás órganos de verificación y control toda la información que se considere necesaria sobre las mismas.

Artículo 33. Proyectos normativos, contratos, convenios, encomiendas u otros instrumentos jurídicos.

Los órganos responsables velarán porque los proyectos normativos, contratos, convenios, encomiendas o cualquier otro instrumento jurídico que prevean celebrar y que impliquen una transferencia de recursos vinculada en todo o en

parte al ámbito de aplicación de esta norma, a favor de cualquier Administración, Institución, organismo, agencia, entidad instrumental o persona física o jurídica, pública o privada, se adecuen en términos de subvencionabilidad y de programación financiera a lo establecido en la forma de intervención que ampare tal actuación y al resto de normas comunitarias aplicables a la misma.

La Dirección General de Fondos Europeos será informada con carácter previo sobre la formalización de acuerdos o convenios de esta naturaleza con otras Administraciones cuando impliquen transferencias financieras de Fondos Europeos o de la cofinanciación que lleva aparejada.

Artículo 34. Concesión de subvenciones.

1. Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos serán informadas por la Dirección General de Fondos Europeos sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos para los Fondos Europeos y sobre la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea, a instancia de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el ámbito del procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los instrumentos jurídicos que articulen la concesión de subvenciones excepcionales cofinanciadas con Fondos Europeos serán informados por la Dirección General de Fondos Europeos acerca de la subvencionabilidad de los gastos y sobre su coherencia con las políticas comunitarias.

3. Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, en los expedientes de gastos que se tramiten vinculados a las operaciones que tengan por finalidad la concesión de subvenciones a entidades que realicen actividades de contenido económico, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, deberá quedar acreditado por el organismo responsable que los correspondientes regímenes de ayuda o ayudas individuales y sus modificaciones han sido notificados a la Comisión Europea y han sido autorizados mediante la oportuna Decisión con anterioridad a su ejecución o están exentos de la notificación del artículo 88.3 del Tratado CE por acogerse a un Reglamento de exención por categorías o al Reglamento de mínimos.

4. En este sentido, dado que en las subvenciones regladas el deber de notificación a la Comisión debe cumplirse en el trámite de elaboración de la norma reguladora, con carácter previo a su aprobación por el titular de cada Consejería, no se requerirá que la Intervención competente para la fiscalización del gasto verifique el cumplimiento de dicho extremo en este tipo de subvenciones. La Intervención competente en el momento de la fiscalización de la propuesta de pago de estas subvenciones requerirá la decisión de la Comisión por la que se autoriza la ayuda, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. No obstante, en los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones tramitadas por el procedimiento de concesión directa, es decir, subvenciones nominativas y excepcionales, remitidos para su fiscalización previa a la Intervención, a favor de entidades que realicen actividades de contenido económico, el órgano gestor deberá aportar a la Intervención competente:

- a) La Decisión de la Comisión Europea por la que se declara compatible con el mercado común el régimen o la notificación hecha a la Comisión Europea acompañada del compromiso de no llevar a efecto las ayudas hasta que no exista una decisión favorable de la Comisión Europea.
- b) La comunicación realizada a la Comisión Europea en los términos que se establezca en los Reglamentos de exención.
- c) El sometimiento del régimen al Reglamento de mínimos.

Dichos extremos deberán ser objeto de especial comprobación por la Intervención competente, a efectos, además, de verificar su correcta grabación en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas de la Junta de Andalucía (Ariadna), creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 2002.

6. Igualmente, el organismo responsable deberá acreditar que se respetan los límites establecidos en caso de acumulación de ayudas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 35. Justificantes.

Los pagos realizados por los órganos ejecutores deberán justificarse mediante facturas originales abonadas. En los casos en los que ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando la ejecución de las operaciones tenga lugar por medio de contratación pública, los pagos realizados por los órganos ejecutores deberán justificarse mediante facturas abonadas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos firmados.

En el caso de subvenciones públicas los gastos deberán justificarse mediante las facturas originales pagadas por los destinatarios de las mismas conforme al fin para el que fueron concedidas, así como certificado bancario del pago, extractos bancarios o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago.

Artículo 36. Gasto no subvencionable.

En el caso de que la Dirección General de Fondos Europeos aprecie la no subvencionabilidad de alguno de los pagos imputados con cargo a créditos presupuestarios cofinanciados por la Unión Europea, procederá a la exclusión de los mismos de la certificación y lo pondrá en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía al objeto de que ésta, en caso de no quedar garantizada la reversión de la totalidad de la ayuda por parte de la Unión Europea, practique retenciones en créditos autofinanciados por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda así gestionada, y, si procede, actúe de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en la Sección 4 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Si la Dirección General de Fondos Europeos aprecie la incorrecta imputación de los expedientes de gasto a las operaciones, procederá a su corrección de oficio.

CAPÍTULO VII

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 37. Verificación y control.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de verificaciones y control interno corresponden a los órganos que gestionan Fondos Europeos, la Dirección General de Fondos Europeos, como centro directivo al que corresponde el seguimiento de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, programas e iniciativas establecidos por la Unión Europea, podrá realizar comprobaciones de carácter documental y comprobaciones de carácter físico de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la Decisión aprobatoria y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Para la realización de las comprobaciones de carácter físico se podrán efectuar verificaciones in

situ en el lugar de ejecución de los gastos cofinanciados para constatar su conformidad con las condiciones de aprobación.

2. Para las labores descritas en los párrafos anteriores la Dirección General de Fondos Europeos podrá, en su caso, contar con el apoyo externo necesario en orden al cumplimiento adecuado de los objetivos fijados, de acuerdo con la legislación aplicable, pudiendo desarrollar sus funciones tanto en la propia Dirección General como en los órganos gestores responsables y en los órganos ejecutores de las actuaciones.

3. Con independencia de las comprobaciones que se realicen por la Dirección General de Fondos Europeos, el control financiero de los gastos cofinanciados por los Fondos Europeos se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 16 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

Artículo 38. Planes de control financiero y verificación por muestreo.

1. La Intervención General, en el ámbito del Plan Anual de Control de Subvenciones, realizará un programa específico de control financiero de gastos cofinanciados con fondos estructurales y Fondo de Cohesión, tanto sobre los órganos responsables de su gestión como sobre los beneficiarios de subvenciones.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Fondos Europeos establecerá las instrucciones y los procedimientos para la realización de las verificaciones, y determinará el tamaño que ha de tener la muestra para ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones. Asimismo, se coordinará con el Plan establecido en el apartado anterior.

Artículo 39. Verificación exhaustiva y previa.

1. Siempre que se impute gasto a una aplicación presupuestaria con código «Eurofon», es decir, aplicaciones de los Códigos 11 a 17, en todo caso, y aplicaciones financiadas con recursos tributarios y propios de los servicios 01 a 09 que hayan sido objeto de asociación a una categoría de gasto comunitaria o a una operación europea, toda propuesta de documento contable de pago en firme de justificación previa «ADOP», «OP» y «P» y de documento contable «J», por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de «en firme de justificación diferida» o «a justificar», deberá ir acompañada, junto con la documentación que en cada tipo de expediente resulte procedente, de la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria, cumplimentada en el Sistema Júpiter, de acuerdo con las listas de comprobación de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión.

Las citadas listas de comprobación serán aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior que se remitan a la Intervención sin acompañar dicha certificación deberán ser objeto de devolución al órgano gestor con informe de fiscalización de disconformidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al considerar su aportación a las actuaciones como un requisito o trámite esencial.

3. Las listas de comprobación se cumplimentarán con las peculiaridades que se indican en los artículos siguientes, para:

a) La Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013, referida en el artículo 40.

b) Las transferencias y las encomiendas de gestión indicadas en el artículo 41.

Artículo 40. Verificación exhaustiva y previa en la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013.

La cumplimentación de las listas de comprobación será de aplicación, observando las peculiaridades en cuanto a los procedimientos de pago que utilice el organismo intermedio responsable de su ejecución, a todos aquellos gastos que se realicen con cargo a la Subvención Global Innovación, Tecnología y Empresa de Andalucía 2007-2013.

Artículo 41. Verificación exhaustiva en caso de transferencia por parte del órgano responsable.

La verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, en aquellos proyectos en los que el órgano gestor responsable transfiere recursos cofinanciados para su ejecución a otra administración, entidad, agencias públicas empresariales o entidades instrumentales privadas del sector público andaluz, en virtud de convenios, subvenciones, encomiendas de gestión u otros instrumentos jurídicos, deberá realizarse con carácter obligatorio y de forma exhaustiva y previa a la certificación de los gastos. No obstante, podrá delegarse en ellos, y la realizarán por medio de auditores independientes externos o internos.

En este caso, de los resultados de las comprobaciones realizadas, se dejará constancia mediante la cumplimentación de las listas de comprobación firmadas por dicho auditor, de las que deberá disponer el órgano gestor responsable del proyecto antes de certificar el gasto correspondiente como subvencionable, así como tenerlas a disposición de cualquier órgano de verificación o control que lo solicite.

Artículo 42. Verificación exhaustiva en el Objetivo de Cooperación.

En las formas de intervención incluidas en el Objetivo de Cooperación Territorial Europea, y para aquellos órganos ejecutores que no sean órganos responsables, en cada certificación que tramiten deberán aportar copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados en el ámbito de la operación en la que participan, así como las listas de comprobación cumplimentadas por auditor independiente.

Artículo 43. Pista de auditoría.

Los órganos ejecutores de operaciones cofinanciadas con los Fondos Europeos establecerán procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos justificativos de los gastos de forma que se asegure una pista de auditoría adecuada, en los términos que establece el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 de diciembre.

Artículo 44. Coordinación del control externo.

1. La Dirección General de Fondos Europeos, como centro directivo al que corresponde la coordinación de los Fondos Europeos, realizará las labores de coordinación de las posibles actuaciones de control externo al que puedan verse sometidas las distintas formas de intervención cofinanciadas con Fondos Europeos.

2. Cuando la Dirección General de Fondos Europeos tenga conocimiento de la visita de cualquier órgano de control externo lo comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los órganos responsables y, en su caso, a los órganos ejecutores afectados.

De la misma manera, y con el fin de facilitar las labores de coordinación a la Dirección General de Fondos Europeos, los órganos responsables y, en su caso, los órganos ejecutores que hayan sido informados de una misión de control externo por un organismo distinto de la Dirección General de Fondos Europeos lo pondrán en conocimiento de ésta con la suficiente antelación y siempre antes del comienzo de aquella.

3. La Dirección General de Fondos Europeos se encargará de coordinar y hacer llegar a los auditores la documentación que, antes de la realización del control o durante el mismo, soliciten.

Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos, siempre que sea posible, estará presente en las sesiones de control a los órganos responsables y, en su caso, a los órganos ejecutores y asistirá en todo lo preciso tanto al organismo sujeto a control como a los auditores.

4. Asimismo, una vez finalizadas las actuaciones de control externo, la Dirección General de Fondos Europeos remitirá a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los órganos responsables y, en su caso, a los órganos ejecutores el informe provisional emitido por el órgano de control externo al objeto de que se efectúen las alegaciones oportunas. Igualmente remitirá a los organismos afectados el informe definitivo.

CAPÍTULO VIII

COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA Y PROGRAMAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO ESTRUCTURALES DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo 45. Objetivo de Cooperación Territorial Europea y programas e instrumentos financieros no estructurales de la Comisión Europea.

1. Dadas las características propias de las formas de intervención incluidas en el objetivo de Cooperación Territorial Europea y de los programas e instrumentos financieros no estructurales de la Comisión Europea, su gestión se realizará conforme al régimen específico que se prevea en las convocatorias correspondientes de la Unión Europea, de acuerdo, en todo caso, con las normas procedimentales que se exponen a continuación, sin perjuicio de la aplicación de los restantes artículos de esta Orden en todos aquellos aspectos que no se opongan a su normativa concreta:

a) El órgano responsable, promotor de la actuación, remitirá la solicitud o proyecto a la Dirección General de Fondos Europeos para su inmediata remisión formal al órgano de la Comisión Europea competente.

En los supuestos en que la propia normativa posibilite o recomiende la remisión directa de la solicitud o proyecto a la Comisión Europea, se enviará por el órgano responsable copia de la solicitud a la Dirección General de Fondos Europeos.

b) Una vez que el órgano competente notifique la aprobación o denegación de la propuesta, la Dirección General de Fondos Europeos trasladará inmediatamente la resolución al órgano responsable.

Para aquellos supuestos en que dicha notificación no se realice directamente a la Dirección General de Fondos Europeos, el órgano responsable trasladará inmediatamente copia completa de la notificación a ésta.

c) Para la adecuada cobertura presupuestaria, el órgano responsable, de acuerdo a la notificación favorable de la Comisión Europea, podrá solicitar el inicio del oportuno expediente de modificación presupuestaria por el montante del proyecto que corresponda ejecutar a la Junta de Andalucía.

d) La ejecución y la gestión de estas actuaciones se desarrollará de acuerdo con el régimen específico contenido en la convocatoria y resolución de la Comisión Europea, y en todo lo no previsto expresamente en ella se ajustará a lo establecido en la presente Orden.

2. En determinadas intervenciones, los órganos responsables de la Junta de Andalucía podrán adoptar la función de Jefe de Fila, a fin de fomentar un enfoque integral y transnacional de la gestión de los proyectos. El Jefe de Fila asumirá las funciones que se le encomienden en los correspondientes documentos de programación y/o gestión, y, en todo caso, será el responsable de la ejecución tanto material como financiera del proyecto.

3. El procedimiento de certificación de los gastos será el establecido con carácter general en los artículos anteriores, no

obstante si se establecen reglas específicas por la Comisión Europea serán desarrolladas por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Los ingresos derivados de estas intervenciones se abonarán en la cuenta corriente que aparece recogida en la disposición adicional segunda de la presente Orden, abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España de Sevilla. Cuando corresponda instrumentar transferencias a socios se usará el procedimiento extrapresupuestario a través de la Dirección General de Fondos Europeos, facilitando a ésta el Jefe de Fila del proyecto la información necesaria para realizarlas conforme a los modelos FE06 y FE07.

5. El Jefe de Fila firmará la carta de concesión y deberá adoptar las disposiciones contractuales necesarias con los demás socios para la correcta gestión del proyecto.

CAPÍTULO IX

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 46. Información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

Todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la presente Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Los órganos que desarrollen actuaciones cofinanciadas con los fondos deberán nombrar a una persona coordinadora encargada del seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los citados Reglamentos y deberán comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos, así como los posibles cambios que se produjeran en la designación de la misma.

Artículo 47. Plan de Comunicación.

La Dirección General de Fondos Europeos redactará un Plan de Comunicación para los programas operativos regionales cofinanciados por el Feder y FSE.

La Dirección General de Fondos Europeos garantizará, de conformidad con el Plan de Comunicación, la amplia difusión de los programas. Asimismo, garantizará la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen las Administraciones participantes a través de los Programas Operativos.

Artículo 48. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios potenciales.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores facilitarán a los beneficiarios potenciales la información recogida en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, con especial atención a la obligación de inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) de dicho Reglamento.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores deberán tener constancia expresa y escrita de la aceptación por parte del beneficiario potencial de su inclusión en la mencionada lista. Cuando se trate de subvenciones deberá incluirse un apartado específico sobre dicha aceptación en los modelos de solicitud.

Artículo 49. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores informarán a los beneficiarios en las resoluciones de adjudicación o concesión de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

La Intervención competente deberá comprobar el correcto cumplimiento del deber de información y publicidad de la participación de la Unión Europea en la financiación de las subvenciones que se concedan, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, antes citado. En este sentido, deberá verificarse que en las resoluciones de concesión de las subvenciones se señala que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, se indicará la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

Artículo 50. Contratos administrativos.

1. Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, en las Directivas Comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos, habrán de ser objeto de dicha publicidad tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

2. En este sentido, se verificará especialmente por la mesa de contratación con carácter previo a la apertura de la documentación presentada por los licitadores, o por la Intervención competente en el momento de la fiscalización de la propuesta de adjudicación en los casos que no sea preceptiva la actuación del citado órgano, que se han adoptado como mínimo las siguientes medidas de publicidad:

a) El anuncio de licitación indicará la participación financiera de la Unión Europea indicando el fondo contribuyente.

b) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el clausulado o alternativamente en el Anexo de características del contrato, se identificará igualmente el fondo contribuyente, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario.

Además de todo ello, la Mesa de Contratación verificará el debido cumplimiento de la obligatoria publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

Artículo 51. Responsabilidades de los beneficiarios relativos a las medidas de información y publicidad.

Los órganos responsables y los órganos ejecutores serán responsables del cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones de aplicación de la ejecución de las medidas de información y publicidad la Dirección General de Fondos Europeos desarrollará los procedimientos a seguir, que podrán consultarse en el Manual de Información y Publicidad que estará disponible y se podrá descargar de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

CAPÍTULO X

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 52. Administración electrónica.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y con las actuaciones puestas en marcha por la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo de la Sociedad de la Información y haciendo uso de las nuevas tecnologías con el objetivo de ofrecer un servicio más ágil, eficaz y accesible; a todos los modelos contenidos en la presente Orden se puede acceder a través de la extranet de la Consejería de Economía y Hacienda, www.extranet.ceh.junta-andalucia.es, así como en la página web de la misma Consejería, pudiendo ser confeccionados «on-line».

Los modelos reseñados en el párrafo anterior podrán ser firmados tanto de forma manuscrita como con firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La transmisión y recepción de los documentos electrónicos se cursarán al Registro Telemático Único, emitiéndose un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados que se hará llegar al interesado.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Fondos Europeos para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la presente Orden.

En virtud de dicha habilitación las listas de comprobación y todos los modelos a los que se hace referencia en la presente Orden, así como los ficheros referidos en el artículo 21.3, serán objeto de aprobación por la Dirección General de Fondos Europeos.

Disposición adicional segunda. Cuenta corriente para el abono de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en el ámbito de esta Orden referidos en los artículos 23 y 45 se abonarán en la cuenta corriente número 9000-0057-60-0350050017 (Código IBAN: ES91 9000 0057 6003 5005 0017, Código SWIFT: ESPBESMM), abierta a nombre de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el Banco de España de Sevilla.

Disposición transitoria primera. Aplicación a los organismos autónomos y entidades de Derecho Público.

La presente Orden será de aplicación a los organismos autónomos y a las entidades de Derecho Público a que hacen referencia los artículos 4 y 6.1.b), respectivamente, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con su disposición transitoria única.

Disposición transitoria segunda. Período 2000-2006.

Serán sólo de aplicación a las intervenciones del período 2000-2006 las siguientes Instrucciones:

Instrucción Conjunta, de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Planificación, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones Públicas y de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se establecen artículos para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Instrucción 1/2006, de 24 julio de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen determinadas medidas de control sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Tramitación electrónica.

Hasta que no se disponga de la capacidad técnica suficiente se demora la implantación de la tramitación electrónica de los procedimientos regulados en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

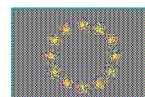
Sevilla, 23 de julio de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO II: Formularios FE
Formulario FE04

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 5



UNIÓN EUROPEA

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO
FE04
2007 - 2013

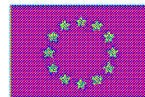
OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO		
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO		
	PROYECTO DE INVERSIÓN		
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN (1)		
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN		
	ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)		

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO		
	ÓRGANO GESTOR		

DATOS IDENTIFICATIVOS	BENEFICIARIO (2)		
	MUNICIPIO		
	FECHA ALTA EN EJECUCIÓN (1)		
	¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2000-2006? SI ☐ NO ☐		
	Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación		

FORMA DE EJECUCIÓN	☐ EJECUCIÓN DIRECTA		☐ A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA
	☐ CONVENIOS (14)		
	☐ OTROS (ESPECIFICAR)		

DATOS GENER. DE LA OPERAC.	GRAN PROYECTO (3):		IND. MEDIO AMBIENTE (6):		MINIMIS Ó EXENCIÓN (9):	
	TIPO DE TERRITORIO (4):		CLASE DE PROYECTO (7):		Nº RÉGIMEN DE AYUDA (10):	
	RELACIÓN CON IGUALDAD DE GÉNERO (5):		TIPO DE FINANCIACIÓN (8):		TIPO DE EMPRESA (11):	
	¿ES GENERADORA DE INGRESOS?		¿SE INSTRUMENTA CON EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA?			



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO

FE04

2007 - 2013

DATOS MEDIOAMBIENTALES	1. ¿ESTÁ LOCALIZADA LA OPERACIÓN EN UN LUGAR DE LA RED NATURA 2000? (12):	
	2. ¿ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN / INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)?:	
	3. FECHA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI):	
	4. ¿ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL / INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)? (13):	
	5. FECHA DE LA DÍA / AAU: FECHA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN	
	6. EN CASO DE ESTAR SOMETIDA A ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ¿EL RESULTADO ES POSITIVO?	
	7. SEGÚN LA DÍA / AAU O LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN, ¿CAUSARÁ EFECTOS NEGATIVOS APRECIABLES SOBRE LAS ZONAS RED NATURA 2000?:	
	8. ¿SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PROYECTO LOS CONDICIONANTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL?:	
	9. SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN VERTEDERO DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 1481/2001, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y, EN SU CASO, EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?:	
	10. SI LA OPERACIÓN SUPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INCINERADORA DE RESIDUOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 653/2003, SOBRE INCINERACIÓN DE RESIDUOS, ¿DISPONE DE AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y, EN SU CASO, EL PROYECTO SE HA AJUSTADO A LA MISMA?:	

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1.- Explique brevemente los principales problemas y deficiencias que se pretendan subsanar con la operación.
	2.- Objetivos que se esperan alcanzar con la realización de la operación.
	3.- Actuaciones que se van a desarrollar en el ámbito de la operación propuesta.
	4.- Describa la estrategia en que se encuadra la operación y explique cómo contribuye ésta a la misma.
	5.- De existir otras intervenciones para la consecución de los mismos objetivos, indique cuáles y explique cómo se asegura la complementariedad con dichas intervenciones.

CRITERIOS SELECCIÓN	Indique los criterios de selección de las actuaciones a realizar en el ámbito de la operación propuesta.
----------------------------	--



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO
FE04
2007 - 2013

SUBVENCIONABILIDAD

1.- Dentro de la categoría / medida en que se encuentran: ¿en qué tipo de actuaciones puede integrarse? Identifique con el apartado específico del P.O en que se encuentra.

2.- ¿Cumple con los criterios de elegibilidad del Reglamento específico del Fondo que financia la operación? Especifique el tipo de gasto según lo dispuesto en dicho Reglamento.

DATOS FINANCIEROS

1. Coste total estimado:

2. Importe no elegible incluido:

TIPOLOGÍA DE GASTOS

Infraestructuras

Asistencia técnica

Equipamientos

Costes generales

Gastos de personal

Compra de terrenos

Otros (especificar)

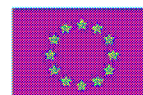
ANUALIZACIÓN DEL GASTO

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
€								

INDICADORES

INDICADORES OPERATIVOS (15) ^(*)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PREVISTO OPERACIÓN		VALOR PREVISTO MEDIDA / CATEGORÍA	
		2010	2013	2010	2013

(*) Los indicadores deberán ir siempre que sea posible, desagregados por sexo.



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO
FE04
2007 - 2013

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR (16)	
Obligatorias	Otras (indicar cuales)
☐ CARTELES	☐
☐ PLACAS	☐
☐ WEB	☐
☐ MATERIAL INFORMATIVO	☐

¿SE HA COMUNICADO AL BENEFICIARIO LA COFINANCIACIÓN EUROPEA?	☐
¿SE HA COMUNICADO AL BENEFICIARIO QUE DEBE CUMPLIR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA?	☐
¿SE HA COMUNICADO A LOS BENEFICIARIOS QUE LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN UNA LISTA PÚBLICA DE BENEFICIARIOS?	☐

POLÍTICAS COMUNITARIAS

1.- INFORMACIÓN SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA (17)

EN EL CASO DE SISTEMAS DE AYUDAS, ¿SE HAN RESPETADO LOS LÍMITES MÁXIMOS REGIONALES DE LAS AYUDAS PREVISTOS EN LA NORMATIVA COMUNITARIA?

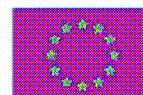
☐

2.- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (18)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (19)

4.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (20)

5.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN CASO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ó entes públicos/empresas vinculadas a ellas).



SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES

MODELO
FE04
2007 - 2013

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE ESTA OPERACIÓN

OTRA INFORMACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

DÍA MES AÑO

FIRMADO

CARGO:

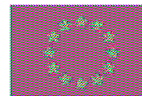
NOMBRE:

Este modelo deberá ser firmado por la persona titular de la Dirección General o cargo asimilado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 2



UNIÓN EUROPEA

LISTA DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CERTIFICADOS

MODELO
FE08
2007 - 2013

DATOS DEL EXPEDIENTE	CONSEJERÍA/DA		CENTRO DIRECTIVO	
	Nº EXPEDIENTE CONTABLE		DENOMINACIÓN	
	TIPO (OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS, ETC...)			
	FONDO EUROPEO		PROGRAMA	
	CÓDIGO DE OPERACIÓN		DENOMINACIÓN OPERACIÓN	
	TERCERO		IMPORTE	

LISTA DE COMPROBACIÓN	1. Gasto certificado: ¿Corresponde de manera indubitada a la operación aprobada conforme a los criterios fijados por el Comité de Seguimiento?	SI	NO	N/P
	2. ¿Se han incluido gastos pagados fuera del período elegible establecido en el art. 56 del Reglamento 1083/2006 y en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo (fecha inicial/final)?			
	3. ¿Los pagos de los beneficiarios finales están justificados documentalmente con arreglo al art. 78 del Reglamento 1083/2006?			
	4. ¿Se ha publicado la adjudicación en los plazos legales exigibles?			
	5. Gastos de amortización: ¿Se cumple lo establecido en el punto 4 de la Norma nacional sobre subvencionabilidad del gasto aprobada por Orden EHA/524/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 2008 (en lo sucesivo Norma nacional de subvencionabilidad)?			
	6. Contribuciones en especie: ¿Se incluyen contribuciones en especie?			
	7. Gastos generales: ¿Se cumple lo establecido en el punto 5 de la Norma nacional de subvencionabilidad?			
	8. ¿Se ha cumplido lo establecido en el art. 8 del Reglamento 1828/2006?			
	9. Gastos financieros, judiciales y de otra naturaleza: ¿los gastos incluidos cumplen lo establecido en el punto 2 de la Norma nacional de subvencionabilidad?			
	10. Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿se cumple lo establecido en el punto 6 de la Norma nacional de subvencionabilidad?			
	11. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿se cumple lo establecido en el punto 3 de la Norma nacional de subvencionabilidad?			
	12. IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de los establecido en el punto 2.e de la Norma nacional de subvencionabilidad?			



LISTA DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CERTIFICADOS	MODELO FE08 2007 - 2013
--	--------------------------------------



LISTA DE COMPROBACIÓN	13. Fondos de capital riesgo, de garantía y de préstamos: ¿se cumple lo establecido en los artículos 43 a 45 del Reglamento 1828/2006?	SI	NO	N/P
	14. Fondos de desarrollo urbano: ¿se cumple lo establecido en los artículos 43, 44 y 46 del reglamento 1828/2006?	☐	☐	☐
	15. Gasto de gestión y ejecución: ¿Se cumple lo establecido en el punto 7 de la Norma nacional de subvencionabilidad?	☐	☐	☐
	16. Adelantos concedidos a beneficiarios en regímenes de ayuda: ¿se ajustan los gastos incluidos por este concepto a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 78 del Reglamento 1083/2006?	☐	☐	☐
	17. Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de Dirección de obra, control de calidad u otros conceptos en contra de lo establecido en el punto 2.k de la Norma nacional de subvencionabilidad?	☐	☐	☐
	18. Modificados de contratos: ¿Se han incluido gastos pagados correspondientes a modificaciones de contratos públicos, sin autorización de la Dirección General de Fondos Comunitarios, en contra de lo establecido en el punto 2.k de la Norma nacional de subvencionabilidad?	☐	☐	☐

FECHA Y FIRMA	FDO.:	
	DÍA MES AÑO	
Certificado por el responsable de las verificaciones.		



SOLICITUD DE ALTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	MODELO
	FE10
	2007 - 2013

SOLICITUD

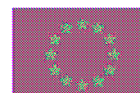
MEDIDA / CATEGORÍA	PROGRAMA OPERATIVO
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO

PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	
	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
	CÓDIGO DEL FONDO	
	CAPÍTULO	ARTÍCULO
	PROGRAMA	

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	
	ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	
	ÓRGANO EJECUTOR DEL PROYECTO (en el caso de que se ejecute por Empresa Pública)	
	MUNICIPIO	PROVINCIA

Descripción de los gastos a realizar con cargo al proyecto y justificación de su subvencionalidad en la medida/categoría.

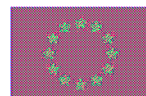
--



SOLICITUD DE ALTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN

MODELO
FE10
 2007 - 2013

PROYECTO	MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR	
	☐ CARTELES ☐ PLACAS ☐ IMPRESOS ☐ MATERIAL INFORMATIVO ☐ OTROS 	
	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	
	MEDIDAS SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA 	
	MEDIDAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA 	
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	MEDIDAS SOBRE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 	
	MEDIDAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES 	
	CARGO 	
VALIDADO	NOMBRE 	
	FIRMADO 	FECHA DÍA MES AÑO
VALIDADO	Vº Bº 	
	DÍA MES AÑO	
	CARGO: Jefe/a del Servicio de NOMBRE:	



SOLICITUD DE ASOCIACIÓN DE GASTOS A UNA
CATEGORÍA DE GASTO/MEDIDA EUROPEA U OPERACIÓN

MODELO
FE11
2007 - 2013

APLICACIÓN / PROYECTO / EXPEDIENTE	MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD A ADOPTAR	
	☐ CARTELES	
	☐ PLACAS	
	☐ IMPRESOS	
	☐ MATERIAL INFORMATIVO	
☐ OTROS		
MEDIDAS PARA GARANTIZAR LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS		
MEDIDAS SOBRE NORMAS DE COMPETENCIA		
MEDIDAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA		
MEDIDAS SOBRE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		
MEDIDAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES		
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	CARGO	
	NOMBRE	
FIRMADO	FECHA	
		DIA MES AÑO
VALIDADO	DIA MES AÑO	
	Vº Bº	
	CARGO: Jefe/a del Servicio de	
	NOMBRE:	



CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA DE GASTO / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			

LISTA DE OPERACIONES			
	SI	NO	N/P
1. ¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea?	☐	☐	☐
2. ¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria?	☐	☐	☐
3. ¿Se ha informado a los beneficiarios de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios?	☐	☐	☐
4. En el caso de Sistema de Ayudas ¿Se han respetado los límites máximos regionales de las ayudas previstos en la normativa comunitaria?	☐	☐	☐

LISTA DE MEDIO AMBIENTE			
	SI	NO	N/P
1. En el caso de necesitar DIA/AAI o AAU ¿es positiva?	☐	☐	☐
2. Según la DIA/AAU o la resolución de exención de evaluación de impacto ambiental ¿causará efectos negativos apreciables sobre las zonas RED NATURA 2000?	☐	☐	☐
3. ¿Se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto los condicionantes de la evaluación ambiental?	☐	☐	☐
4. Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?	☐	☐	☐
5. Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?	☐	☐	☐

FECHA Y FIRMA	DIA MES AÑO		Fdo:
Certificado por el responsable de las verificaciones administrativas.			

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD
DE ALTA / MODIFICACIÓN DE OPERACIONES

MODELO
FE12
2007 - 2013

RESOLUCIÓN

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación de fecha en el marco del

y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

- ☐ Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.
- ☐ Reglamento 1698/2005 del Consejo de 20 de Septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- ☐ Reglamento 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca.

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de,

☐ Autoridad de gestión

☐ Organismo intermedio

☐ Coordinador regional

ha resuelto ☐ aprobar

☐ rechazar

☐ aprobar con las siguientes condiciones

la mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA DE GASTO / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			

VALIDACIÓN

Firma del Director General de Fondos Europeos

DÍA MES AÑO

Formulario FE13

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

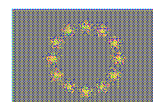
LISTA DE COMPROBACIÓN SOBRE ACTUACIONES
QUE CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO

MODELO
FE13
2007 - 2013

DATOS DE LA VERIFICACIÓN	ORGANISMO VERIFICADO
	PROGRAMA OPERATIVO
	OPERACIÓN VERIFICADA

LISTA DE COMPROBACIÓN	LISTA DE OPERACIONES		
	1. ¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea? 2. ¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria? 3. ¿Se ha informado a los beneficiarios de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios? 4. En el caso de Sistema de Ayudas ¿Se han respetado los límites máximos regionales de las ayudas previstos en la normativa comunitaria?	SI	NO
LISTA DE COMPROBACIÓN	LISTA DE MEDIO AMBIENTE		
	1. En el caso de necesitar DIA/AAI o AAU ¿es positiva? 2. Según la DIA/AAU o la resolución de exención de evaluación de impacto ambiental ¿causará efectos negativos apreciables sobre las zonas RED NATURA 2000? 3. ¿Se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto los condicionantes de la evaluación ambiental? 4. Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma? 5. Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, ¿dispone de autorización para su construcción o ampliación y, en su caso, el proyecto se ha ajustado a la misma?	SI	NO

FECHA Y FIRMA	Fdo:	
	DIA MES AÑO Certificado por el responsable de las verificaciones.	



DATOS DE LA VERIFICACIÓN	ORGANISMO VERIFICADO
	PROGRAMA OPERATIVO
	OPERACIÓN VERIFICADA

LISTA DE COMPROBACIÓN	1. ¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE una mención a la cofinanciación europea?	☐	☐	☐
	2. ¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento y forma de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, subasta, concurso y negociado).	☐	☐	☐
	3. ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?	☐	☐	☐
	4. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto del contrato (precios medios...)?	☐	☐	☐
	5. ¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación...?	☐	☐	☐
	6. ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?	☐	☐	☐
	7. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley?	☐	☐	☐
	8. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?	☐	☐	☐
	9. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incursos en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?	☐	☐	☐
	10. ¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliegos de condiciones? (experiencia...).	☐	☐	☐
	11. ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?	☐	☐	☐
	12. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego?	☐	☐	☐
	13. En el caso de subasta ¿se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado el precio más bajo presentado?	☐	☐	☐
	14. En el caso de concurso ¿se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa?	☐	☐	☐



LISTA DE COMPROBACIÓN DE CONTRATOS REAL
DECRETO LEGISLATIVO 2/2000 Y LEY 48/1998

MODELO

FE14 (I)

2007 - 2013

LISTA DE COMPROBACIÓN

	SI	NO	N/P
15. ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	☐	☐	☐
16. En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación?	☐	☐	☐
17. ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo?	☐	☐	☐
18. ¿Existe documentación acreditativa de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?	☐	☐	☐
19. ¿Se ha constituido garantía definitiva antes de la adjudicación definitiva?	☐	☐	☐
20. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 124 LCAP?	☐	☐	☐
21. En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos?	☐	☐	☐
22. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?	☐	☐	☐
23. Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿está debidamente justificado que debido a una circunstancia imprevista, dicha prestación pasa a ser necesaria para ejecutar la obra o servicio tal y como estaba descrita en el proyecto o contrato sin modificarla?	☐	☐	☐
24. En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 20% del contrato primitivo?	☐	☐	☐
25. ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?	☐	☐	☐

FECHA Y FIRMA

DÍA MES AÑO

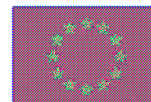
Fdo:

Certificado por el responsable de las verificaciones.



DATOS DE LA VERIFICACIÓN	ORGANISMO VERIFICADO
	PROGRAMA OPERATIVO
	OPERACIÓN VERIFICADA

LISTA DE COMPROBACIÓN	1. ¿Incluía el anuncio de licitación publicado en el DOUE una mención a la cofinanciación europea?	SI	NO	N/P
	2. ¿Se ha justificado adecuadamente en los pliegos el procedimiento de adjudicación seleccionado? (abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo).	☐	☐	☐
	3. ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?	☐	☐	☐
	4. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato (precios medios...)?	☐	☐	☐
	5. ¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación...?	☐	☐	☐
	6. ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?	☐	☐	☐
	7. ¿Se ha publicado el Perfil del contratante en la Plataforma de Contratación?	☐	☐	☐
	8. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley?	☐	☐	☐
	9. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?	☐	☐	☐
	10. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?	☐	☐	☐
	11. Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?	☐	☐	☐
	12. En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?	☐	☐	☐
	13. ¿Están perfectamente delimitados los criterios de selección/solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación/pliegos de condiciones? (experiencia...).	☐	☐	☐
	14. En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de problemas en la presentación de la documentación?	☐	☐	☐
	15. ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?	☐	☐	☐
	16. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego?	☐	☐	☐



LISTA DE COMPROBACIÓN DE CONTRATOS
LEY 30/2007 Y LEY 31/2007

MODELO
FE14 (II)
2007 - 2013

	SI	NO	N/P
17. A efectos de la adjudicación del contrato si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el art. 132 de la L.C.S.P?	☐	☐	☐
18. ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa?	☐	☐	☐
19. ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	☐	☐	☐
20. En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o temerarias, ¿se ha solicitado su justificación?	☐	☐	☐
21. ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental, en el caso de que fuese preceptivo?	☐	☐	☐
22. ¿Existe documentación acreditativa de la Mesa de contratación que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?	☐	☐	☐
23. ¿Se ha constituido garantía definitiva antes de la adjudicación definitiva?	☐	☐	☐
24. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del artículo 180 L.C.S.P?	☐	☐	☐
25. En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos?	☐	☐	☐
26. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?	☐	☐	☐
27. Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿está debidamente justificado que debido a una circunstancia imprevista, dicha prestación pasa a ser necesaria para ejecutar la obra o servicio tal y como estaba descrita en el proyecto o contrato sin modificarla?	☐	☐	☐
28. En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?	☐	☐	☐
29. ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?	☐	☐	☐

FECHA Y FIRMA
DIA MES AÑO Fdo: Certificado por el responsable de las verificaciones.

Formulario FE15

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

LISTA DE VERIFICACIÓN ART. 13 "IN SITU"

MODELO

FE15

2007 - 2013

DATOS DE LA VERIFICACIÓN

ORGANISMO VERIFICADO

PROGRAMA OPERATIVO

OPERACIÓN VERIFICADA

LISTA DE VERIFICACIÓN

LISTA DE VERIFICACIÓN ART. 13 "IN SITU"

1. ¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física realizada para constatar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se correspondan con los aprobados?
2. ¿Se cumple con las medidas de información y publicidad establecidas en el art. 8 del Reglamento 1828/2006?
3. ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?
4. En caso de que se realicen vertidos ¿tiene autorización de vertidos y se cumplen sus condiciones?
5. Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?
6. ¿Consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental?
7. Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?
8. ¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?

SI NO N/P

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐

FECHA Y FIRMA

Fdo:

DÍA MES AÑO

Certificado por el responsable de las verificaciones.